

ACTA N° 002 - 2023**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS**

En la Parroquia San Carlos, del Cantón Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, a los dieciocho días del mes de Mayo del año dos mil veintitrés, se instaure en sesión ordinaria el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, bajo la dirección del señor Wilman Hernán Espín Ochoa Presidente de la Parroquia San Carlos, contando con la presencia de la señorita vicepresidenta Priscila Valeria Molina Hernández, el señor vocal Wilson José Guerrero Becerra, la señora vocal Tec. Elvinda Gioconda Monar Mendoza, y el señor vocal Darío Paulino Patiño Saavedra.

PRIMERO: CONSTATAción DEL QUÓRUM.

El señor Presidente expresa; señora secretaria díguese constatar el quórum de ley correspondiente.

Por disposición del señor presidente, por secretaria se procede a constatar el quórum correspondiente de ley, verificándose la presencia de los siguientes miembros de la Junta: el señor presidente Wilman Hernán Espín Ochoa, la señorita vicepresidenta Priscila Valeria Molina Hernández, el señor vocal Wilson José Guerrero Becerra, la señora vocal Tec. Gioconda Monar y el señor vocal Darío Paulino Patiño Saavedra.

SEGUNDO: INSTALACIÓN DE LA SESIÓN A CARGO DEL SEÑOR PRESIDENTE DEL GAD. PARROQUIAL SAN CARLOS.

El señor presidente expresa: "Señores Vocales buenos días, vamos a dar inicio a la sesión ordinaria convocada para este día 18 de mayo del presente año, esperando tomar las mejores resoluciones en beneficio de nuestra Parroquia.

Al verificar que están todos los miembros de Junta presentes y siendo las 14:19 declaro instalada la sesión.

TERCERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Previa convocatoria entregada a los señores vocales se presenta el siguiente orden del día para la Sesión Ordinaria, a realizarse el jueves 18 de mayo del 2023, a las 14H00. En la oficina de Presidencia del GAD. San Carlos, para tratar el siguiente Orden del día:

- I. Constatación del Quórum.

2. Instalación de la Sesión a cargo del señor Wilman Hernán Espín Ochoa Presidente del GADPRSC.
3. Aprobación del Orden del día.
4. Lectura y Aprobación del Acta N° 001
5. Análisis y Aprobación del Reglamento para el Pago de Remuneraciones de los Vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, periodo administrativo 2023-2027.
6. Análisis y Aprobación del Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos del Cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana.
7. Conformación de comisiones permanentes del Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos.
8. Lectura y análisis de Oficios pertinentes.
9. Clausura.

El señor Presidente pone a consideración de los señores vocales el orden del día”.

Interviene el señor presidente Wilman Espín y expresa: compañeros vocales pido que incrementemos un punto al orden del día por cuanto necesitamos Analizar y Aprobar el Proyecto; Apoyo al Sector Productivo de la Parroquia San Carlos mediante el Mantenimiento Vial Rural de la Parroquia San Carlos, Cantón Joya de los Sachas, Provincia de Orellana Año 2023.

El señor presidente pregunta quien apoya la moción.

Interviene la señorita vicepresidenta Priscila Molina y expresa; apoyo la moción del compañero presidente.

Interviene el señor Vocal Wilson Guerrero y expresa; apoyo la moción del compañero.

Interviene la señora Vocal Elvinda Gioconda Monar y expresa; apoyo la moción.

Interviene el señor Vocal Darío Patiño y expresa; apoyo la moción.

El señor presidente pregunta si no hay otra moción, señora secretaria someta a votación.

Al existir apoyo a la moción el señor Presidente somete a votación; lo cual se verifica a través de secretaria quedando de la siguiente manera: La señorita vicepresidenta Priscila Molina apoya la moción; el señor Vocal Wilson Guerrero a favor de la moción, la señora Vocal Elvinda Gioconda Monar

a favor de la moción; el señor Vocal Darío Patiño a favor de la moción y el señor Presidente Wilman Espín se ratifica en su moción.

Por secretaria se contabiliza la votación: cinco votos por la moción del Señor presidente Wilman Espín.

Por lo expuesto el Gobierno Parroquial San Carlos por voto unánime del señor presidente y de los señores Vocales presentes y en uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización.

Resuelven: Insertar como punto del orden del día: **ANALIZAR Y APROBAR EL PROYECTO; APOYO AL SECTOR PRODUCTIVO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS MEDIANTE EL MANTENIMIENTO VIAL RURAL DE LA PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA AÑO 2023.**

Por medio del presente le CONVOCO a usted señor VOCAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS, a una Sesión Ordinaria, a realizarse el día jueves 18 de mayo del 2023, a las 14H00. En la oficina de Presidencia del GAD. San Carlos, para tratar el siguiente Orden del día:

1. Constatación del Quórum.
2. Instalación de la Sesión a cargo del señor Wilman Hernán Espín Ochoa Presidente del GADPRSC.
3. Aprobación del Orden del día.
4. Lectura y Aprobación del Acta N° 001
5. Análisis y Aprobación del Reglamento para el Pago de Remuneraciones de los Vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, periodo administrativo 2023-2027.
6. Análisis y Aprobación del Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos del Cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana.
7. Conformación de comisiones permanentes del Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos.
8. Analizar y Aprobar el Proyecto; Apoyo al Sector Productivo de la Parroquia San Carlos mediante el Mantenimiento Vial Rural de la Parroquia San Carlos, Cantón Joya de los Sachas, Provincia de Orellana Año 2023.
9. Lectura y análisis de Oficios pertinentes.
10. Clausura.

CUARTO: LECTURA Y APROBACIÓN DE LA ACTA N°001

El Sr. Presidente toma la palabra y expresa. - señora secretaria proceda a dar lectura del acta para su respectiva aprobación.

Por disposición del señor presidente la señora secretaria procede a dar lectura del acta N° 001 de la sesión inaugural del GAD Parroquial Rural San Carlos realizada el domingo 14 de mayo de 2023.

El señor Vocal Wilson Guerrero expresa; Señor Presidente, compañeros vocales al estar de acuerdo con la Acta N° 001 mociono aprobar y ratificar en su totalidad el acta de la sesión inaugural del GAD Parroquial Rural San Carlos realizada el domingo 14 de mayo de 2023. Sin ninguna modificación.

El señor presidente pregunta si la moción tiene apoyo.

La señorita vicepresidenta Priscila Molina expresa: apoyo la moción del compañero.

La señora vocal Tec. Gioconda Monar expresa; a favor de la moción.

El señor vocal Darío Patiño expresa; apoyo la moción.

El señor presidente pregunta si no hay otra moción, señora secretaria someta a votación.

Al existir apoyo a la moción, el señor Presidente somete a votación; lo cual se verifica a través de secretaria quedando de la siguiente manera: La señorita vicepresidenta Priscila Molina se apoya la moción, el señor Vocal Wilson Guerrero se ratifica en su moción, La señora vocal Tec. Gioconda Monar apoya la moción, el señor vocal Darío Patiño apoya la moción y el señor Presidente Wilman Espín a favor de la moción:

Por lo expuesto el Gobierno Parroquial San Carlos por voto unánime de los señores vocales y en uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía de Descentralización.

Resuelven: Aprobar el acta de la sesión inaugural del GAD Parroquial Rural San Carlos realizada el domingo 14 de mayo de 2023.

QUINTO: ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO PARA EL PAGO DE REMUNERACIONES DE LOS VOCALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS, PERIODO ADMINISTRATIVO 2023-2027.

El señor Presidente expresa; compañeros vocales se insertó este punto en el Orden del Día por cuanto debemos analizar y aprobar el Reglamento para el pago de remuneraciones de los vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial Rural San Carlos para el periodo administrativo 2023 – 2027 si están de acuerdo podemos aprobar el mismo que está firmado por la administración anterior o modificarlo, por ello concedo la palabra a la Ingeniera Ruth Bravo para proceder al Análisis del mismo.

Interviene la Ingeniera Ruth Bravo y expresa; señor Presidente, señores vocales buenos días, el día de hoy vamos analizar el Reglamento en mención ya que la institución tiene uno y está firmado hoy ustedes deciden si lo van aprobar o modificar este reglamento, el mismo que voy a proceder a dar lectura para ir analizando conjuntamente ya que en la convocatoria se adjuntó una copia del reglamento.

Art. 3.- Sesión ordinaria: De conformidad con lo señalada en el artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos sesionará ordinariamente dos veces al mes que serán los primeros días y último viernes de cada mes, a las 09H00 para lo cual se cumplirá los siguientes requisitos.

- a) El ejecutivo convocará a los señores vocales/as con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación.
- b) Adjuntará a la convocatoria el orden del día y los documentos que tengan relación con los temas a tratarse, para su respectivo análisis y resolución que corresponda.
- c) En estas sesiones, no se tratarán asuntos que no consten en el orden del día aprobado, su inobservancia acarrea nulidad expresa de todo lo tratado en el orden del día respectivo, por lo que la sesión será invalidada, conforme al párrafo segundo del artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Interviene el señor Presidente Wilman Espín y expresa; señor Presidente y señores vocales con respecto al **Art. 3.- Sesión ordinaria**, mociono realizar las sesiones ordinarias el primer miércoles y último jueves de cada mes a las 14h00. Por motivo que los días lunes y martes atiende la Alcaldía del Cantón La Joya de Los Sachas y la Prefectura

Interviene el señor Vocal Wilson Guerrero y expresa; señor Presidente y señores vocales mociono aprobar la moción del compañero Presidente.

Interviene la señora vocal Elvinda Gioconda Monar Mendoza y expresa apoyo la moción.

Interviene la señorita vicepresidenta Priscila Molina y expresa; apoyo la moción del compañero.

Interviene el señor vocal Darío Patiño y expresa; apoyo la moción.

Art. 6.- De las jornadas de trabajo.- Conforme lo contempla los artículos 66 y 358 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 25 literal b) último párrafo de la Ley Orgánica de Servicio Público, los vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos asistirán a las oficinas del Gobierno Parroquial para cumplir su jornada de trabajo de la siguiente manera: Srta. Priscila Valeria Molina Hernández Vicepresidenta los días lunes, Sr. Wilson José Guerrero Becerra Primer Vocal los días martes, Sra. Tec. Elvinda Gioconda Monar Mendoza Segunda Vocal los días miércoles y el Sr. Darío Paulino Patiño Saavedra Tercer Vocal los días jueves y los días viernes asistirán todos los señores vocales.

El señor Presidente pone a consideración con respecto al **Art. 6.- de las Jornada de trabajo**, para que cada vocal sugiera que día asistir a realizar oficina en el GAD. Parroquial San Carlos.

Interviene la señorita vicepresidenta Priscila Molina y expresa; señor Presidente y señores vocales por mi parte realizare oficina los días martes.

Interviene el señor vocal Wilson Guerrero y expresa; compañeros por mi parte realizare oficina los días jueves.

Interviene la señora vocal Tec. Elvinda Gioconda Monar y expresa; por mi parte asistiré los días miércoles.

Interviene el señor vocal Darío Patiño y expresa; compañeros por mi parte realizaré oficina los días lunes.

Art. 7.- De la Remuneración mensual y más beneficios sociales. - El valor de la remuneración mensual para cada vocal por labores y asistencias a sesiones ordinarias y extraordinarias de la parroquia durante el mes, este porcentaje no podrá ser superior al cuarenta por ciento (40%) de la remuneración mensual unificada que perciba el ejecutivo.

Interviene la Ingeniera Ruth Bravo y expresa; de acuerdo a la Ley los señores vocales ganan el 40% del sueldo del señor presidente.

Resolución: Por unanimidad del señor presidente y los señores vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos en sesión ordinaria de junta resuelven: Analizar y Aprobar el Reglamento para el pago de remuneraciones de los Vocales del Gobierno Autónomo

Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, Periodo Administrativo 2023 - 2027, con las siguientes modificaciones dentro de los Artículos que se detalla a continuación:

Art. 3.- Sesión ordinaria: De conformidad con lo señalada en el artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos sesionará ordinariamente dos veces al mes que serán el primer miércoles y último jueves de cada mes, a las 14H00.

Art. 6.- De las jornadas de trabajo.- Conforme lo contempla los artículos 66 y 358 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 25 literal b) último párrafo de la Ley Orgánica de Servicio Público, los vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos asistirán a las oficinas del Gobierno Parroquial para cumplir su jornada de trabajo de la siguiente manera: el señor Darío Patiño Tercer Vocal los días lunes, la señorita Priscila Molina vicepresidenta los días martes, la señora Tec. Elvinda Gioconda Monar Segunda Vocal los días miércoles y el señor Wilson Guerrero Primer Vocal los días jueves, los días viernes será opcional la asistencia de los señores vocales.

SEXTO: ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO FUNCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA.

El señor Presidente expresa; compañeros vocales se insertó este punto en el Orden del Día por cuanto debemos analizar y aprobar el Reglamento para el pago de remuneraciones de los vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial Rural San Carlos para el periodo administrativo 2023 - 2027 para analizar y aprobar, por ello concedo la palabra a la Ingeniera Ruth Bravo para proceder al Análisis del mismo.

Interviene la Ingeniera Ruth Bravo Secretaria Tesorera y expresa; de igual manera esto es una actualización se mantiene gran parte del contenido solo se inserta la comisión de Mesa que no estaba constando en el reglamento.

Resolución: Por unanimidad del señor presidente y los señores vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos en sesión ordinaria de junta resuelven: Analizar y Aprobar el Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos del Cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana.

SÉPTIMO: CONFORMACIÓN DE COMISIONES PERMANENTES DEL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS.

El señor Presidente expresa: "señores vocales en vista que estamos iniciando una nueva Administración he puesto este punto en el orden del día con el propósito de conformar comisiones permanentes del Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos.

Interviene la Ingeniera Secretaria Tesorera y expresa; de acuerdo al Art. 26 y 27 del COOTAD indica que hay que conformar comisiones permanentes y hemos tomado en cuenta las mismas comisiones que se han manejado en la administración anterior solo se insertó la Comisión de Mesa que no estaba constando, las mismas que son:

Comisión de Mesa.

Comisión de Cultura y Deportes.

Comisión de Medio Ambiente, Salud e Igualdad de Género.

Comisión de Fomento Productivo, Planificación y Presupuesto.

Comisión de Obras Públicas.

El señor Presidente pone a consideración las comisiones.

Interviene la señora vocal Tec. Elvinda Gioconda Monar y expresa; señor Presidente y señores vocales mociono que se continúe con las comisiones que se han manejado anteriormente incluida la comisión que se ha insertado.

La señorita vicepresidenta Priscila Molina expresa: apoyo la moción del compañero.

El señor vocal Wilson Guerrero expresa; a favor de la moción.

El señor vocal Darío Patiño expresa; apoyo la moción.

Se procede a elegir las comisiones quedando de la siguiente manera:

Comisión de Mesa

Interviene la Ingeniera Ruth Bravo Secretaria Tesorera y expresa: esta comisión la debe integrar el señor Presidente, el/la Secretario/a y el/la Vicepresidente/a del GAD Parroquial Rural San Carlos.

Comisión de Cultura y Deportes:

Interviene el señor vocal Darío Patiño y expresa; mociono a la señora vocal Tec. Elvinda Gioconda Monar para que represente la comisión de Cultura y Deportes.

Interviene el señor Presidente y expresa si la moción tiene apoyo

Interviene el señor la señorita vicepresidenta Priscila Molina y expresa; apoyo la moción del compañero.

Interviene el señor vocal Wilson Guerrero y expresa; a favor de la moción.

Interviene la señora vocal Tec. Gioconda Monar; a favor de la moción.

Interviene el señor Vocal Darío Patiño y se ratifica en su moción.

Resolución: Por unanimidad del señor presidente y los señores vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos en sesión ordinaria de junta resuelven: Dejar como Presidenta de la Comisión de Cultura y Deportes a la señora vocal Tec. Elvida Gioconda Monar Mendoza.

Comisión de Obras Públicas:

Interviene la señora vocal Tec. Gioconda Monar y expresa; mociono al señor vocal Darío Patiño para que represente la comisión de Obras Públicas.

Interviene el señor Presidente y expresa si la moción tiene apoyo

Interviene la señorita vicepresidenta Priscila Molina y expresa; apoyo la moción de la compañera.

Interviene el señor vocal Wilson Guerrero y expresa; a favor de la moción.

Interviene la señora vocal Tec. Gioconda Monar; me ratifico en mi moción.

Interviene el señor Vocal Darío Patiño y expresa; apoyo la moción.

Resolución: Por unanimidad del señor presidente y los señores vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos en sesión ordinaria de junta resuelven: Dejar como Presidente de la Comisión de Obras Públicas al señor vocal Darío Paulino Patiño Saavedra.

Comisión de Medio Ambiente, Salud e Igualdad de Género:

Interviene el señor vocal Wilson Guerrero y expresa; mociono a la señorita Vicepresidenta Priscila Molina para que represente la comisión de Medio Ambiente, Salud e Igualdad de Género.

Interviene la señorita vicepresidenta Priscila Molina y expresa; no apoyo la moción del compañero.

Al existir una moción en contra la señora secretaria somete a votación.

Interviene el señor vocal Wilson Guerrero y expresa; me ratifico en mi moción a favor de la señorita vicepresidenta Priscila Molina.

Interviene la señora vocal Tec. Elvinda Gioconda Monar; apoyo la moción del compañero.

Interviene el señor Vocal Darío Patiño y expresa; apoyo la moción del compañero

Interviene la señorita Priscila Molina y expresa; mi voto no a favor de la moción.

Resolución: Por mayoría el señor presidente y los señores vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos en sesión ordinaria de junta resuelven: Dejar como Presidenta de la Comisión de Medio Ambiente, Salud e Igualdad de Género a la señorita Priscila Valeria Molina Hernández.

Comisión de Fomento Productivo, Planificación y Presupuesto

Interviene la señorita Vicepresidenta Priscila Molina y expresa; mociono al señor Wilson Guerrero para que represente la comisión de Fomento Productivo, Planificación y Presupuesto.

Interviene la señora Vocal Tec. Gioconda Monar y expresa; apoyo la moción de la compañera.

Interviene la señorita vicepresidenta Priscila Molina y expresa; me ratifico en mi moción.

Interviene el señor vocal Wilson Guerrero y expresa; a favor de la moción.

Interviene el señor Vocal Darío Patiño y expresa; apoyo la moción.

Resolución: Por unanimidad del señor presidente y los señores vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos en sesión ordinaria de junta resuelven: Dejar como Presidente de la Comisión de Fomento Productivo, Planificación y Presupuesto al señor Wilson José Guerrero Becerra.

Se conforman las comisiones quedando de la siguiente manera:

Sr. Presidente, Secretaria Comisión de Mesa
y la Srita. Vicepresidenta.

Tec. Elvida G. Monar
Sr. Darío Patiño
Srta. Priscila Molina
Sr. Wilson Guerrero

Comisión de Cultura y Deportes
Comisión de Obras Públicas
Comisión de Medio Ambiente, Salud e Igualdad de Género
Comisión de Fomento Productivo, Planificación y Presupuesto

4 **OCTAVO: ANALIZAR Y APROBAR EL PROYECTO; APOYO AL SECTOR PRODUCTIVO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS MEDIANTE EL MANTENIMIENTO VIAL RURAL DE LA PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA AÑO 2023.**

El señor Presidente expresa: "señores vocales en vista que estamos iniciando una nueva Administración he puesto este punto en el orden del día para Analizar y Aprobar el Proyecto: Apoyo al Sector Productivo de la Parroquia San Carlos mediante el Mantenimiento Vial Rural de la Parroquia San Carlos, Cantón Joya de los Sachas, Provincia de Orellana año 2023.

Esto es con la finalidad de presentar al GAD Provincial de Orellana y solicitar que nos ayuden con los recursos y nos delegue la Competencia para poder realizar el Mantenimiento Vial de la Parroquia San Carlos.

Interviene el señor vocal Wilson Guerrero y expresa: señor Presidente y compañeros mociono aprobar el Proyecto: Apoyo al Sector Productivo de la Parroquia San Carlos mediante el Mantenimiento Vial Rural de la Parroquia San Carlos, Cantón Joya de los Sachas, Provincia de Orellana año 2023, y estoy de acuerdo en que se presente este proyecto al GAD Provincial de Orellana y espero que obtengamos buenos resultados ya que sería de mucha ayuda para nuestra Parroquia y con esto economizar los recursos del GAD Parroquial Rural San Carlos.

Interviene la señora vocal Tec. Elvida Gioconda Monar Mendoza y expresa: por mi parte también estoy de acuerdo en la moción del compañero en aprobar este proyecto y obtener los mejores resultados en beneficio de nuestra Parroquia.

Interviene la señorita Priscila Molina y expresa: por mi parte también apoyo la moción en aprobar el Proyecto Apoyo al Sector Productivo de la Parroquia San Carlos mediante el Mantenimiento Vial Rural de la Parroquia San Carlos, Cantón Joya de los Sachas, Provincia de Orellana año 2023, y que obtengamos los mejores resultados.

Interviene el señor vocal Darío Patiño y expresa; de mi parte también apoyo la moción del compañero para que aprobemos el proyecto ya que es de gran beneficio para nuestra Parroquia.

Resolución: Por unanimidad del señor presidente y los señores vocales en sesión ordinaria de Junta resuelven: Aprobar el Proyecto: Apoyo al Sector Productivo de la Parroquia San Carlos mediante el

Mantenimiento Vial Rural de la Parroquia San Carlos, Cantón Joya de los Sachas, Provincia de Orellana año 2023.

NOVENO: LECTURA DE OFICIOS RECIBIDOS.

El señor presidente expresa. - Dispone a la Sra. secretaria que de lectura a los oficios recibidos a fin de que se tomen las respectivas resoluciones.

La señora secretaria procede a dar lectura de los oficios recibidos para su respectivo análisis y aprobación.

Mediante oficio s/n de fecha 17 de mayo del 2023 emitido por el señor Hipólito Cruz Presidente de la Comunidad Arenillas; en el que refiere: "*Señor presidente, la presente tiene la finalidad darle a conocer que se realizó el cambio de directiva en la comunidad Arenillas esta directiva elegida y abalzada y posesionada por el Teniente Político, este documento tiene la finalidad de informar a nuestra Institución para los trámites pertinentes*".

Interviene el señor vocal Wilson Guerrero y expresa; en la administración anterior presentaron mediante documento emitido por la señora Jessica Quezada dando a conocer el cambio de la nueva directiva en el cual en su momento solicitaron un certificado de reconocimiento de directiva y emitimos un certificado.

Luego se acerca la directiva anterior de la comunidad a ingresar un documento indicando que la directiva actual no es legal por motivo que la reunión se suspendió por inconvenientes entre socios. Por ese motivo les sugerí que hagan una nueva reunión y nos inviten a dicha reunión al Teniente Político y a mí persona como representante del GAD Parroquial Rural San Carlos y de igual manera convoquen a todos los socios incluida la directiva que se ha posesionado en ese día.

En el cual han realizado una nueva reunión en donde no han llegado los otros socios de la directiva y han reelegido la misma directiva en el cual los ha posesionado el señor Teniente Político de la Parroquia San Carlos y me solicitaron que les emita un certificado en reconocimiento de la directiva actual para presentar ante los organismos pertinentes.

Se les emitió el certificado de reconocimiento de la directiva de la comunidad.

En donde al otro día llegan los socios de la otra directiva a emitir un oficio dando a conocer que no están de acuerdo con la directiva que se ha reelegido el 26 de marzo del 2023 y solicitan se realice una inspección de las viviendas, ya que los socios en mayoría que han elegido la directiva son personas que no viven en la comunidad.

Entonces respecto a eso se llevó a Junta para resolver y resolvimos no emitir ningún documento hasta que solucionen los inconvenientes entre ellos y no reconocer ninguna de las dos directivas.

Interviene el señor presidente Wilman Espín y expresa; compañeros tendremos que hacer gestión para que se legalice la directiva.

Interviene el señor vocal Darío Patiño y expresa: se tendría que sacar un listado del GAD Provincial de Drellana de los Socios jurídicos de la comunidad actualizado y a base de ello realizar con las Autoridades correspondientes para legalizar la directiva.

Interviene el señor vocal Wilson Guerrero y expresa; nosotros como GAD Parroquial no somos las autoridades competentes para solucionar estos inconvenientes.

Interviene la señora vocal Tec. Gioconda Monar y expresa; en vista que ellos han realizado una reunión para elegir la directiva de la comunidad e invitan al señor Teniente Político para que sea testigo y en esa reunión se reelige la directiva anterior y es posesionada por él, es porque todos estuvieron de acuerdo.

Interviene la señorita Vicepresidenta Priscila Molina y expresa: al momento que la comunidad se desintegra no están cumpliendo la base legal y la comunidad se disuelve por que no cumplen el reglamento para conformar una comunidad que debe tener como mínimo 32 socios.

Interviene el señor presidente y expresa; compañeros mociono solicitar a la Tenencia Política un certificado sobre cual directiva esta legalmente posesionada en la comunidad Arenillas.

Interviene la señorita vicepresidenta Priscila Molina y expresa; apoyo la moción del señor presidente.

Interviene el señor vocal Wilson Guerrero y expresa; apoyo la moción del compañero.

Interviene a la señora vocal Tec. Gioconda Monar y expresa; apoyo la moción.

Interviene el señor vocal Darío Patiño y expresa; apoyo la moción.

Resolución: Por unanimidad del señor Presidente y los señores vocales en sesión ordinaria de Junta resuelven: Solicitar a la Tenencia Política un certificado en donde certifique cual directiva pertenece a la Comunidad Arenillas.

Mediante oficio s/n de fecha 18 de mayo del 2023 emitido por el señor Ambrosio Sánchez Presidente de la Comunidad Los Ángeles; en el que refiere: "*Por medio del presente me permito **SOLICITAR** de manera especial nos apoye con **04 TUBOS DE HIERRO RECICLADOS DE 5.5 PULGADAS**, mismos que serán utilizados para la Construcción de una Casa Bodega para la Comunidad Los Ángeles*".

Interviene el señor vocal Wilson Guerrero y expresa; compañeros dentro de la institución contamos con tubería que se encuentra tras la Tenencia Política, estas se dejaron para construir el galpón de las Maquinarias del GAD Parroquial Rural San Carlos.

Resolución: Por unanimidad del señor presidente y los señores vocales en sesión ordinaria de Junta resuelven: Hacer gestión para poder apoyar con este requerimiento.

SÉPTIMO: CLAUSURA.

El señor Wilman Espín en calidad de presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, agrádesese a los señores vocales y señora secretaria por la presencia en esta sesión ordinaria y sin tener más que tratar da por clausurada la sesión siendo las 16H40.



Sr. Wilman Espín Ochoa
PRESIDENTE DEL G.A.D.P.R.S.C



Tnlga. Carmen Herrera Torres
**SECRETARIA AUXILIAR
DEL G.A.D.P.R.S.C.**



Srta. Priscila Molina Hernández
VICEPRESIDENTE DEL GADPRSC



Sr. Wilson Guerrero Becerra
PRIMER VOCAL DEL GADPRSC



Tec. Elvida Gioconda Monar Mendoza
SEGUNDA VOCAL DEL GADPRSC



Sr. Darío Patiño Saavedra
TERCER VOCAL DEL GADPRSC

RESOLUCIÓN N° 001 – GADPRSC - 2023

Sr. Wilman Hernán Espín Ochoa
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS

CONSIDERANDO:

Que, El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos en pleno presidido por el Sr. Wilman Hernán Espín Ochoa, contando con la presencia, de la señorita vicepresidenta Priscila Molina Hernández, el señor vocal Wilson Guerrero Becerra, la señora vocal Tec. Gioconda Monar Mendoza y señor vocal Darío Patiño Saavedra, quienes de acuerdo a lo que establece el Artículo 245 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), y en base a las siguientes consideraciones:

Que, Son Atribuciones de las Juntas Parroquiales según el Art. 67 literal a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural conforme este Código.

Que, En el **Cuarto Punto** del orden del día de la sesión ordinaria realizada el 18 de Mayo de 2023, consta: ELECCIÓN DE LA VICEPRESIDENTA O VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA PARROQUIAL PARA LO CUAL SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LOS PRINCIPIOS DE PARIDAD Y ALTERNABILIDAD ENTRE EL PRESIDENTE O PRESIDENTA Y EL VICEPRESIDENTE O VICEPRESIDENTA, DE CONFORMIDAD AL LITERAL V) DEL ART. 67 DEL COOTAD; en la que por votación unánime del señor presidente y los señores vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos en sesión ordinaria de junta analizan y resuelven.

En base a lo establecido en el artículo 67 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

RESUELVEN:

Art. 1.- Elegir como Vicepresidenta de la Junta Parroquial para el periodo administrativo 2023-2027, a la Srta. Vocal Priscila Valeria Molina Hernández.

Certifico que dicha resolución fue discutida y aprobada en sesión inaugural del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, a los 14 días del mes de Mayo de 2023.

Lo certifica.-



Tnlga. Carmen Herrera Torres

SECRETARIA AUXILIAR DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS.

C.I. N° 210059484-1

Celular: 0985084858

CORREO: [carmenh 87@hotmail.com](mailto:carmenh87@hotmail.com)



RESOLUCIÓN Nº 01-GADPRSC-2023**PERIODO 2023 - 2027****CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador 2008, determina que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley".*

Que, el Art. 317 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, indica que: *"Los integrantes de los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, una vez acreditada su calidad de tales por el Consejo Nacional Electoral, se instalarán en sesión inaugural convocada por el ejecutivo electo del correspondiente gobierno autónomo en la sede respectiva, de acuerdo con la ley que regula los procesos electorales. De existir quórum, declarará constituido al órgano legislativo....*

Las juntas parroquiales rurales procederán a posesionar, respetando el orden de votación alcanzado en el proceso electoral respectivo, al vocal más votado como presidente o presidenta, vicepresidente o vicepresidenta y vocales en su orden. Posesionarán a un secretario y a un tesorero, o a un secretario-tesorero, dependiendo de la capacidad financiera y la exigencia del trabajo, designado previamente por el ejecutivo de este nivel de gobierno"

Que, el Art. 354 del COOTAD, menciona que: *"Los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa".*

Que, mediante convocatoria N° 02 – 2023, periodo 2023-2027 de fecha 15 de mayo de 2023, suscrito por el señor Wilman Hernán Espín Ochoa Presidente del GADPRSC, en el cual expresa; "Por medio del presente le convoco a Usted, a una Sesión Ordinaria, a realizar el jueves 18 de mayo de 2023, a las 14h00 en la oficina de Presidencia del GAD Parroquial Rural San Carlos.

Con la finalidad de tratar el siguiente orden del día:

1. Constatación del Quórum.
2. Instalación de la Sesión a cargo del señor Wilman Hernán Espín Ochoa Presidente del GADPRSC.
3. Aprobación del Orden del día.
4. Lectura y Aprobación del Acta N° 001
5. Análisis y Aprobación del Reglamento para el Pago de Remuneraciones de los Vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, periodo administrativo 2023-2027.
6. Análisis y Aprobación del Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos del Cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana.
7. Conformación de comisiones permanentes del Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos.
8. Lectura y análisis de Oficios pertinentes.
9. Clausura.

Que, en Sesión Ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, realizada el **jueves 18 de mayo de 2023, Acta N° 02 – 2023**, periodo: 2023 - 2027, con la presencia del señor Wilman Hernán Espín Ochoa Presidente y los señores; Srtá. Priscila Valeria Molina Hernández, Sr. Wilson José Guerrero Becerra, Tnlga. Elvida Gioconda Monar Mendoza, Sr. Darío Paulino Patiño Saavedra Vocales, de acuerdo al **CUARTO** punto del Orden del Día, el señor Presidente y los señores vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, en uso de las atribuciones que les confiere la ley, por votación unánime

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1.- Aprobar y ratificar en su totalidad el acta de la sesión inaugural del GAD Parroquial Rural San Carlos, celebrada el domingo 14 de mayo de 2023.

COMUNÍQUESE: La presente Resolución fue expedida por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos en sesión ordinaria que se desarrolló el 18 de mayo de 2023.

Dado y firmado en la Parroquia San Carlos a los 18 días del mes de mayo del año 2023.



Sr. Wilman Hernán Espín Ochoa
PRESIDENTE DEL G.A.D.P.R.S.C



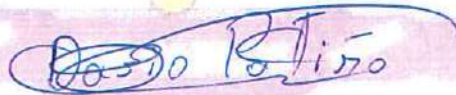
Srta. Priscila Valeria Molina Hernández
VICEPRESIDENTE DEL G.A.D.P.R.S.C



Sr. Wilson José Guerrero Becerra
PRIMER VOCAL DEL G.A.D.P.R.S.C.



Tnlga. Elvida Gioconda Monar Mendoza
SEGUNDA VOCAL DEL G.A.D.P.R.S.C.



Sr. Darío Paulino Patiño Saavedra
TERCER VOCAL DEL G.A.D.P.R.S.C.

CERTIFICACIÓN: la presente resolución fue discutida y aprobada por el pleno del Gobierno Parroquial Rural San Carlos, en sesión ordinaria del 18 de mayo de 2023. LO CERTIFICO. -


Tnlga. Carmen Herrera Torres
SECRETARIA DEL G.A.D.P.R.S.C



RESOLUCIÓN Nº 002 – GADPRSC - 2023

Sr. Wilman Hernán Espín Ochoa
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS

CONSIDERANDO:

Que, El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos en pleno presidido por el Sr. Wilman Hernán Espín Ochoa, contando con la presencia, de la señorita vicepresidenta Priscila Molina Hernández, el señor vocal Wilson Guerrero Becerra, la señora vocal Tec. Gioconda Monar Mendoza y señor vocal Darío Patiño Saavedra, quienes de acuerdo a lo que establece el Artículo 245 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), y en base a las siguientes consideraciones:

Que, Son Atribuciones de las Juntas Parroquiales según el Art. 67 literal a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural conforme este Código.

Que, En el **Quinto Punto** del orden del día de la sesión ordinaria realizada el 18 de Mayo de 2023, consta: ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO PARA EL PAGO DE REMUNERACIONES DE LOS VOCALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS, PERIODO ADMINISTRATIVO 2023 – 2027; en la que por votación unánime del señor presidente y los señores vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos en sesión ordinaria de junta analizan y resuelven.

En base a lo establecido en el artículo 67 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

RESUELVEN:

Art. 1.- Analizar y Aprobar el Reglamento para el pago de remuneraciones de los Vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, Periodo Administrativo 2023 - 2027, con las siguientes modificaciones dentro de los Artículos que se detalla a continuación:

Art. 3.- Sesión ordinaria: De conformidad con lo señalada en el artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial

Rural San Carlos sesionará ordinariamente dos veces al mes que serán el primer miércoles y último jueves de cada mes, a las 14H00.

Art. 6.- De las jornadas de trabajo.- Conforme lo contempla los artículos 66 y 358 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 25 literal b) último párrafo de la Ley Orgánica de Servicio Público, los vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos asistirán a las oficinas del Gobierno Parroquial para cumplir su jornada de trabajo de la siguiente manera: el señor Darío Patiño Tercer Vocal los días lunes, la señorita Priscila Molina vicepresidenta los días martes, la señora Tec. Elvira Gioconda Monar Segunda Vocal los días miércoles y el señor Wilson Guerrero Primer Vocal los días jueves, los días viernes será opcional la asistencia de los señores vocales.

Certifico que dicha resolución fue discutida y aprobada en sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, a los 18 días del mes de Mayo de 2023.

Lo certifico.-



Tnlga. Carmen Herrera Torres

SECRETARIA AUXILIAR DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS.

C.I. N° 210059484-1

Celular: 0985084858

CORREO: carmenh_87@hotmail.com

RESOLUCIÓN N° 003 – GADPRSC - 2023

Sr. Wilman Hernán Espín Ochoa
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS

CONSIDERANDO:

Que, El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos en pleno presidido por el Sr. Wilman Hernán Espín Ochoa, contando con la presencia, de la señorita vicepresidenta Priscila Molina Hernández, el señor vocal Wilson Guerrero Becerra, la señora vocal Tec. Gioconda Monar Mendoza y señor vocal Darío Patiño Saavedra, quienes de acuerdo a lo que establece el Artículo 245 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), y en base a las siguientes consideraciones:

Que, Son Atribuciones de las Juntas Parroquiales según el Art. 67 literal a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural conforme este Código.

Que, En el **Sexto Punto** del orden del día de la sesión ordinaria realizada el 18 de Mayo de 2023, consta: ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO FUNCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA; en la que por votación unánime del señor presidente y los señores vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos en sesión ordinaria de junta analizan y resuelven.

En base a lo establecido en el artículo 67 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

RESUELVEN:

Art. 1.- Analizar y Aprobar el Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos del Cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana.

Certifico que dicha resolución fue discutida y aprobada en sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, a los 18 días del mes de Mayo de 2023.

Lo certifico.-



Tnlga. Carmen Herrera Torres

SECRETARIA AUXILIAR DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS.

C.I. N° 210059484-1

Celular: 0985084858

CORREO: [carmenh 87@hotmail.com](mailto:carmenh87@hotmail.com)



RESOLUCIÓN Nº 004 – GADPRSC - 2023

Sr. Wilman Hernán Espín Ochoa
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS

CONSIDERANDO:

Que, El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos en pleno presidido por el Sr. Wilman Hernán Espín Ochoa, contando con la presencia, de la señorita vicepresidenta Priscila Molina Hernández, el señor vocal Wilson Guerrero Becerra, la señora vocal Tec. Gioconda Monar Mendoza y señor vocal Darío Patiño Saavedra, quienes de acuerdo a lo que establece el Artículo 245 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), y en base a las siguientes consideraciones:

Que, Son Atribuciones de las Juntas Parroquiales según el Art. 67 literal a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural conforme este Código.

Que, En el **Séptimo Punto** del orden del día de la sesión ordinaria realizada el 18 de Mayo de 2023, consta: **CONFORMACIÓN DE COMISIONES PERMANENTES DEL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS;** en la que por votación unánime del señor presidente y los señores vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos en sesión ordinaria de junta analizan y resuelven.

En base a lo establecido en el artículo 67 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

RESUELVEN:***Art. 1.- Conformar las comisiones quedando de la siguiente manera:***

<i>Sr. Presidente, Secretaria y la Srita. Vicepresidenta.</i>	<i>Comisión de Mesa</i>
<i>Tec. Elvira G. Monar</i>	<i>Comisión de Cultura y Deportes</i>
<i>Sr. Darío Patiño</i>	<i>Comisión de Obras Públicas</i>
<i>Srta. Priscila Molina</i>	<i>Comisión de Medio Ambiente, Salud e Igualdad de Género</i>
<i>Sr. Wilson Guerrero</i>	<i>Comisión de Fomento Productivo, Planificación y Presupuesto</i>

Certifico que dicha resolución fue discutida y aprobada en sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, a los 18 días del mes de Mayo de 2023.

Lo certifico.-



Tn/ga. Carmen Herrera Torres

SECRETARIA AUXILIAR DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS.

C.I. N° 210059484-1

Celular: 0985084858

CORREO: [carmenh 87@hotmail.com](mailto:carmenh87@hotmail.com)



RESOLUCIÓN N° 005 – GADPRSC - 2023

Sr. Wilman Hernán Espín Ochoa
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS

CONSIDERANDO:

Que, El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos en pleno presidido por el Sr. Wilman Hernán Espín Ochoa, contando con la presencia, de la señorita vicepresidenta Priscila Molina Hernández, el señor vocal Wilson Guerrero Becerra, la señora vocal Tec. Gioconda Monar Mendoza y señor vocal Darío Patiño Saavedra, quienes de acuerdo a lo que establece el Artículo 245 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), y en base a las siguientes consideraciones:

Que, Son Atribuciones de las Juntas Parroquiales según el Art. 67 literal a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural conforme este Código.

Que, En el **Octavo Punto** del orden del día de la sesión ordinaria realizada el 18 de Mayo de 2023, consta: ANALIZAR Y APROBAR EL PROYECTO: APOYO AL SECTOR PRODUCTIVO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS MEDIANTE EL MANTENIMIENTO VIAL RURAL DE LA PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA AÑO 2023; en la que por votación unánime del señor presidente y los señores vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos en sesión ordinaria de junta analizan y resuelven.

En base a lo establecido en el artículo 67 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

RESUELVEN:

Art. 1.- Aprobar el Proyecto: Apoyo al Sector Productivo de la Parroquia San Carlos mediante el Mantenimiento Vial Rural de la Parroquia San Carlos, Cantón Joya de los Sachas, Provincia de Orellana año 2023.

Certifico que dicha resolución fue discutida y aprobada en sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, a los 18 días del mes de Mayo de 2023.

Lo certifico.-



Inlga. Carmen Herrera Torres

SECRETARIA AUXILIAR DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS.

C.I. N° 210059484-1

Celular: 0985084858

CORREO: [carmenh 87@hotmail.com](mailto:carmenh87@hotmail.com)

📞 062497262

📍 VIA AL RIO NAPO, KM 6

✉️ gobparroqsancarlos@hotmail.com

🌐 www.sancarlos.gob.ec

RESOLUCIÓN N° 006 – GADPRSC - 2023

Sr. Wilman Hernán Espín Ochoa
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS

CONSIDERANDO:

Que, El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos en pleno presidido por el Sr. Wilman Hernán Espín Ochoa, contando con la presencia, de la señorita vicepresidenta Priscila Molina Hernández, el señor vocal Wilson Guerrero Becerra, la señora vocal Tec. Gioconda Monar Mendoza y señor vocal Darío Patiño Saavedra, quienes de acuerdo a lo que establece el Artículo 245 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), y en base a las siguientes consideraciones:

Que, Son Atribuciones de las Juntas Parroquiales según el Art. 67 literal a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural conforme este Código.

Que, En el **Noveno Punto** del orden del día de la sesión ordinaria realizada el 18 de Mayo de 2023, consta: **LECTURA DE OFICIOS RECIBIDOS;** en la que por votación unánime del señor presidente y los señores vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos en sesión ordinaria de junta analizan y resuelven.

En base a lo establecido en el artículo 67 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

RESUELVEN:

Art. 1.- En base al oficio s/n de fecha 17 de mayo del 2023 emitido por el señor Hipólito Cruz en su calidad de Presidente de la Comunidad Arenillas; Solicitar a la Tenencia Política un certificado en donde certifique cual directiva pertenece a la Comunidad Arenillas

Art. 2.- En base a los Oficios s/n de fecha 18 de mayo del 2023 emitido por el señor Ambrosio Sánchez en su calidad de Presidente de la Comunidad Los Ángeles; Hacer gestión para poder apoyar con este requerimiento de Tubería.

Certifico que dicha resolución fue discutida y aprobada en sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, a los 18 días del mes de Mayo de 2023.

Lo certifico.-



Tnlga. Carmen Herrera Torres

SECRETARIA AUXILIAR DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS.

C.I. N° 210059484-1

Celular: 0985084858

CORREO: [carmenh 87@hotmail.com](mailto:carmenh87@hotmail.com)





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "SAN CARLOS"

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

REGLAMENTO PARA PAGO DE REMUNERACIONES DE LOS VOCALES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "SAN CARLOS"

CONSIDERANDO

QUE: La constitución de la República del Ecuador vigente en su Artículo 229 establece que: servidoras o servidores públicos son todas las personas que en cualquier forma o cualquier título trabajan, presten sus servicios o ejerzan sus cargos, función o dignidad dentro del sector público.

QUE: El código de Organización Territorial Autonomía y Descentralización: En sus artículos 5 y 6 establece y garantiza que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, en concordancia con lo que establece el artículo 238 inciso primero de la Constitución de la República del Ecuador.

RESUELVE:

EXPEDIR EL SIGUIENTE REGLAMENTO PARA EL PAGO DE LAS REMUNERACIONES, DIETAS Y MAS BENEFICIOS DE LEY A LOS/AS VOCALES/AS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "SAN CARLOS".

Art. 1.- El Gobierno Autónoma Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, realizara las sesiones establecidas en el Art. 316 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Art. 2.-Sesión Inaugural: La sesión inaugural se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley de Elecciones, en concordancia con lo establecido en el párrafo primero del artículo 317 de la COOTAD, en esta se darán lectura a los documentos que acreditan la calidad de autoridades de elección popular.

Una vez verificadas las acreditaciones correspondientes, el ejecutivo declara constituido, y se procederá a la posesión de los miembros del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos en el orden que corresponda, conforme lo establece el artículo 317 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Art.3.-Sesión ordinaria: De conformidad con lo señalada en el artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos sesionará ordinariamente dos veces al mes que serán el primer miércoles y último jueves de cada mes, a las 14H00 o a la hora señalada en la convocatoria, para lo cual se cumplirá los siguientes requisitos.

a) El ejecutivo convocará a los señores vocales/as con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación.

b) Adjuntará a la convocatoria el orden del día y los documentos que tengan relación con los temas a tratarse, para su respectivo análisis y resolución que corresponda.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "SAN CARLOS"

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

c) En estas sesiones, no se tratarán asuntos que no consten en el orden del día aprobado, su inobservancia acarrea nulidad expresa de todo lo tratado en el orden del día respectivo, por lo que la sesión será invalidada, conforme al párrafo segundo del artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Art. 4.- Sesión extraordinaria: Conforme señala el artículo 319 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos podrá sesionar de manera extraordinaria cuando de manera urgente, sea convocada por el Ejecutivo, de la institución o por pedido escrito dirigido al ejecutivo, suscrito por al menos la tercera parte del órgano legislativo, para lo cual se cumplirá los siguientes requisitos:

- a) El presidente convocará a los señores vocales/as al menos con veinticuatro horas de anticipación.
- b) Adjuntará a las convocatorias el orden del día a tratarse y documentos que tengan relación con los temas a tratarse, para su análisis y resolución que corresponda.
- c) Se tratará exclusivamente los puntos que consten en el orden del día.

Art.5.- De los deberes, derechos y prohibiciones: están contemplados en la Ley Orgánica de Servicios Públicos Art.22 literales a), b), c), d), e), f), g), i), j), Art. 23 literales a), b), c), d), e), f), g), i), j), k), l), m), n), ñ), o), p), q), r) y Art.24 literales a), b), c), d), e), f), g), i), j), k), l), m), n), ñ).

Art. 6.- De las jornadas de trabajo. - Conforme lo contempla los artículos 66 y 358 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 25 literal b) último párrafo de la Ley Orgánica de Servicio Público, los vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos asistirán a las oficinas del Gobierno Parroquial para cumplir su jornada de trabajo de la siguiente manera: Srta. Priscila Molina Vicepresidenta los días martes, Sr. Wilson Guerrero Primer Vocal los días jueves, la Tnlg. Elvida Monar Segunda Vocal los días miércoles y el Sr. Darío Patiño Tercer Vocal los días lunes y los días viernes será opcional la asistencia de los señores vocales.

Art. 7.- De la Remuneración mensual y más beneficios sociales. - El valor de la remuneración mensual para cada vocal por labores y asistencias a sesiones ordinarias y extraordinarias de la parroquia durante el mes, este porcentaje no podrá ser superior al cuarenta por ciento (40%) de la remuneración mensual unificada que perciba el ejecutivo.

Art. 8.- Derecho de la Remuneración. - Tendrá derecho a las remuneraciones los vocales que como dignatarios elegidos mediante elección popular estén desempeñando las funciones a ellos atribuidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Los vocales suplentes serán acreedores o acreedoras a la remuneración mensual y más beneficios en el porcentaje que corresponda, cuando actúen en reemplazo de sus principales, y si hubieren principalizado previamente.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "SAN CARLOS"

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

Art. 9.- Cálculo de las Remuneraciones. - Los vocales/as tendrán derecho a la remuneración mensual en la forma que se indica:

- a) Remuneración Integra. - Cuando ha asistido a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias realizadas en el mes que corresponda.
- b) Remuneración Fraccionaria. - Cuando asistió en forma parcial a las sesiones ordinarias y extraordinarias realizadas en el mes que corresponda.

ESTO SIGNIFICA: El monto de la remuneración íntegra que recibe el vocal, dividido para el número de sesiones ordinarias y extraordinarias realizadas en el mes multiplicada por el número de sesiones ordinarias y extraordinarias asistidas por el o la vocal.

Art. 10.- Registro para el pago de las remuneraciones. - La Secretaria Auxiliar del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, llevará de manera obligatoria, copias certificadas de los registros de asistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias realizadas en cada mes, a fin de elaborar los roles de pago correspondientes, además los vocales se obligan a presentar informe escrito y detallado de forma mensual, relacionado con el desempeño de su comisión.

Art. 11.- Registro de Asistencia de Vocales. - Es la obligación de la Secretaria Auxiliar del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, llevar el Libro de Registros de Asistencia de los señores vocales a las sesiones ordinarias y extraordinarias, y de las jornadas de trabajo establecidas. En estos se registra la asistencia con la firma y rubrica de cada uno de ellos.

Al pie de la página de registro de asistencia de las sesiones ordinarias y extraordinarias el Secretaria Auxiliar sentara razón del número de vocales/as presente y ausente de la sesión si los hubiere.

Art. 12.- Dietas. - Los vocales cuando estos dignatarios fueren delegados para integrar en calidad de vocales, presente o miembros, de los cuerpos colegiados de fuera del seno del organismo legislativo al que pertenecen tendrán derecho a percibir dietas por cada sesión a la que asistan conformidad con lo que establecen el COOTAD Art. 358 segundo inciso.

Art. 13.- Derecho a los beneficios sociales. - Constituye beneficios de ley a favor de los señores/as vocales los siguientes:

- a) Décimo tercer y décimo cuarto sueldo. - Que se cancelará de conformidad con lo que establecen los Art. 97 y 98 de la Ley Orgánica del Servicio Público.
- b) Fondos de Reserva. - Que se cancelaran de conformidad con lo que establece al Art. 99 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

Art. 14.- Informe de los vocales/as. - Los informes de fiscalización que de conformidad con sus obligaciones les corresponda, se presentarán en cualquier tiempo, para el análisis del ejecutivo parroquial, el órgano legislativo con la finalidad de controlar el buen uso de los recursos invertidos o para corregir defectos que hubiere.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "SAN CARLOS"

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

Se podrán presentar informes en cada sesión en los casos que a juicio del ejecutivo y el legislador parroquial sean necesarios para la buena marcha de la administración o para impulsar alguna obra o los servicios que brinda el Gobierno Parroquial.

Art. 15.-Derecho de los vocales alternos. - Los vocales alternos a partir de su principalización como vocal en funciones, tendrán derecho proporcionalmente a todos los beneficios de ley que le corresponda durante el tiempo que dure, para lo cual se estará a lo que señala este reglamento y las leyes de la materia.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Es obligatorio que se dé cumplimiento a lo que establecen los artículos 287 de la Constitución de la República del Ecuador los fondos económicos para financiar el incremento de las remuneraciones de vocales podrán financiarse con tasa y contribuciones especiales establecidas por ley.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA: Deróguense todas las disposiciones emitidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, que se opongan al presente reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrara en vigencia a partir de la firma del presente Reglamento.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, a los 18 días del mes de mayo del 2023.

Sr. Wilman Hernán Espín Ochoa
PRESIDENTE DEL GADPRSC



Srta. Priscila Valeria Molina Hernández
VICEPRESIDENTE DEL GADPRSC

Sr. Wilson José Guerrero Becerra
PRIMER VOCAL DEL GADPRSC

Tnlga. Elvica Gioconda Monar Mendoza
SEGUNDA VOCAL DEL GADPRSC

Sr. Darío Paulino Patiño Saavedra
TERCER VOCAL DEL GADPRSC

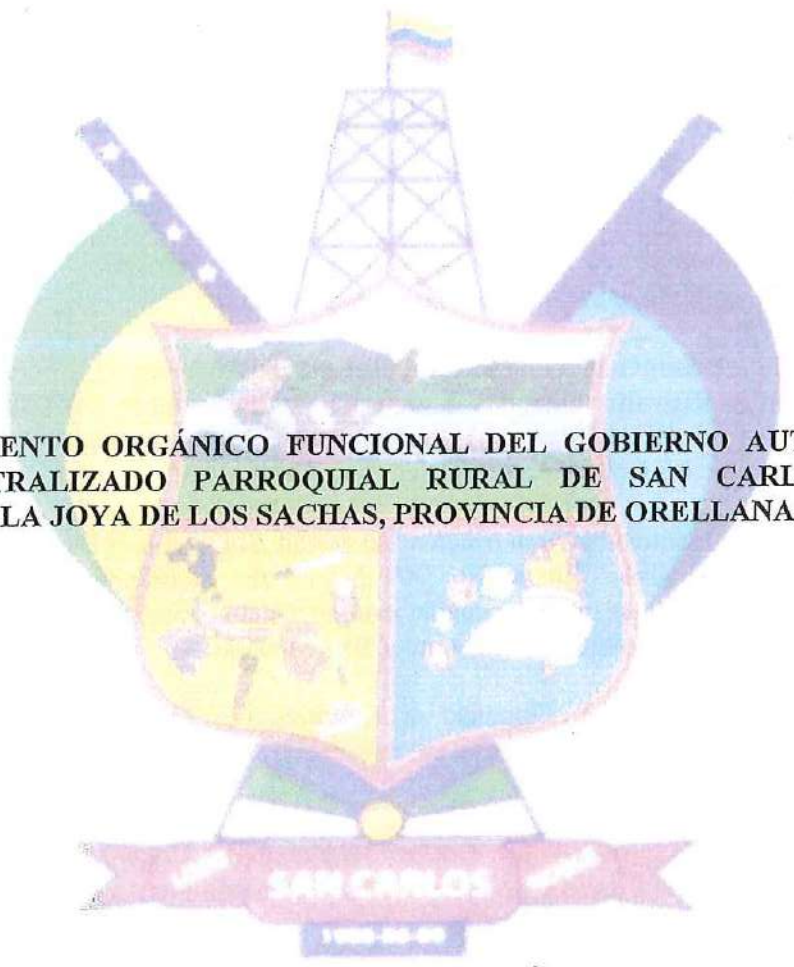
Tnlga. Carmen Aracely Herrera Torres
AUXILIAR DE SECRETARÍA





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "SAN CARLOS"

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana



**REGLAMENTO ORGÁNICO FUNCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN CARLOS DEL
CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA.**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "SAN CARLOS"

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN CARLOS

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador fue expedida en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008, que demanda de una reestructuración en los Gobiernos Autónomos Descentralizados para mejorar la gestión pública;

Que, el art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados las Juntas Parroquiales Rurales".

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización publicado en el Registro Oficial No. 303 del 19 de octubre de 2010, norma la organización territorial del Estado y regula la organización, competencias, facultades y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización publicado en el Registro Oficial No. 303 del 19 de octubre de 2010, norma la organización territorial del Estado y regula la organización, competencias, facultades y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, el art. 1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece el ámbito de este cuerpo legal para mejorar la gestión pública;

Que, en el art. 2 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece la autonomía política y administrativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, el art. 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece la facultad normativa de los Gobiernos Parroquiales Rurales;

Que, el art. 29 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados entre ellas las de normatividad y participación ciudadana y control social;

Que, el art. 70 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece las atribuciones del Presidente de la Junta Parroquial Rural, entre las que está la de expedir el orgánico funcional;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "SAN CARLOS"

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Registro Oficial No. 306 del 22 de octubre de 2010, organiza, norma y vincula el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa con el Sistema Nacional de Finanzas Públicas y regula su funcionamiento en los diferentes niveles del sector público;

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, publicada en Registro Oficial Suplemento 175 de 20 de Abril del 2010, propicia, fomenta y garantiza el ejercicio de los derechos de participación de los ciudadanos y ciudadanas, colectivos, comunas, comunidades, pueblos afroamericanos y montubios, y demás formas de organización lícitas, de manera protagónica, en la toma de decisiones que corresponda, la organización colectiva autónoma y la vigencia de formas de gestión pública con el concurso de la ciudadanía;

Que, es fundamental contar con un orgánico funcional que estructure y mejore la gestión pública;

Que, es fundamental desarrollar un modelo acorde a las competencias establecidas en la Constitución y en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, es necesario actualizar la normatividad interna del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, a efectos de asegurar un reordenamiento orgánico enfocado a procesos y a la mejora continua de los mismos, así como la desconcentración de competencias y procesos sin perder integración y calidad en el desarrollo de las actividades; y,

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales.

Expide él;

"REGLAMENTO ORGÁNICO FUNCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS"

Art. 1.- Estructura Orgánica. - La estructura se alinea al cumplimiento de la visión del desarrollo y la misión institucional, según las competencias exclusivas descritas en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización, Autonomía y Descentralizado (COOTAD), Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social, Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia San Carlos y demás normas contempladas en el ordenamiento jurídico vigente; se sustenta en la filosofía de la cadena de valor de las instituciones públicas, cuyo propósito es asegurar su ordenamiento orgánico y se norma por la presente resolución.

Art. 2.- Objetivos de la presente resolución. - Los objetivos que se persiguen con la presente estructura orgánica – funcional son:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL “SAN CARLOS”

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

1. Determinar de forma clara y precisa, la estructura orgánica – funcional, como elemento base para el cumplimiento de objetivos, fines facultades, competencias y metas institucionales;
2. Alcanzar una administración con eficiencia, eficacia, calidad, economía y transparencia de los recursos económicos y financieros destinados a cada Coordinación, mediante una planificación del desarrollo estratégica y operativa coherentes, con la finalidad de cumplir con las competencias de este nivel de gobierno;
3. Transparentar la información pública a los diferentes actores del territorio;
4. Definir mecanismos óptimos de coordinación y comunicación interna, para alcanzar los resultados de acuerdo a la planificación del desarrollo del Gobierno Parroquial;
5. Operativizar las acciones del nivel de gobierno de acuerdo a la cadena de valor para alcanzar los resultados intermedios y resultados finales descritos en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial.

Art. 3.- Ámbito. - Este instrumento determina, de manera clara y objetiva los niveles jerárquicos en los que está constituida la institución, en sus funciones, así como las unidades de cada una de ellas, estableciéndose en un instrumento base para el cumplimiento de los objetivos del desarrollo parroquial y nacional.

a) **FUNCIONES.** – De la conformación de los artículos 29 y 63 del Código de Organización Autonomía y Descentralización, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos se organiza para el cumplimiento de sus fines, facultades, funciones, competencias y atribuciones, determinadas en la Constitución de la República y la Ley, por las siguientes funciones:

- De legislación, normatividad y fiscalización;
- De ejecución y administración; y,
- De participación ciudadana y control social.

b) **NIVELES.** - La Estructura Organizativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, se comprende de los siguientes niveles:

- b.1) Nivel Político y Directivo
- b.2) Nivel de Asesoría
- b.3) Nivel de Apoyo
- b.4) Nivel Agregador de Valor

DE LAS FUNCIONES:

Art.- 4 DE LAS FUNCIONES DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN. - La Junta Parroquial ejerce la Función de Legislación, Normatividad y Fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos.

Estará integrada, de conformidad con la Constitución y la Ley, por el Presidente o Presidenta, quien la presidirá con voto dirimente, el Vicepresidente o Vicepresidenta y por los y las Vocales, conforme lo dispone el COOTAD.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "SAN CARLOS"

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

Participa de las sesiones una o un representante, varias o varios representantes de la ciudadanía, en función de los temas que se van a tratar, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones, de conformidad con el Art. 101 de la Constitución de la República, en concordancia con el Art. 302 y siguientes del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, y Art. 72 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social, y el respectivo Reglamento. Su organización y funcionamiento está regulado en el Reglamento que para el efecto dicte el pleno de la Junta Parroquial.

Art. 5.- DE LA FUNCIÓN DE EJECUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. - Comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad del Presidente o Presidente del GAD Parroquial. Está integrada por el ejecutivo y las Unidades Administrativas; cuya organización y funcionamiento queda normada en esta Resolución Administrativa para el cumplimiento de las competencias y atribuciones de la Constitución y la Ley asigna al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos.

Art. 6.- DE LAS FUNCIONES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL. – De acuerdo a lo previsto en la Constitución de la República, en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, y la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial San Carlos, a través del correspondiente Reglamento, conformará y organizará la instancia de participación ciudadana y control social de la parroquia, que será ejercido por la Función de Participación Ciudadana y Control Social, referida en el literal c) del artículo 29 del COOTAD.

La función de participación ciudadana parroquial, de acuerdo al artículo 100 de la Constitución de la República; 304 del COOTAD, y 72 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social, se constituye para:

El sistema de participación ciudadana se constituye para:

- a) Deliberar sobre las prioridades de desarrollo en sus respectivas circunscripciones; así como, conocer y definir los objetivos de desarrollo territorial, líneas de acción y metas;
- b) Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y demás instrumentos de planeamiento del suelo y su gestión y, en general, en la definición de propuestas de inversión pública;
- c) Elaborar presupuestos participativos del gobierno parroquial;
- d) Participar en la definición de políticas públicas;
- e) Generar las condiciones y mecanismos de coordinación para el tratamiento de temas específicos que se relacionen con los objetivos de desarrollo territorial, a través de grupos de interés sectoriales o sociales que fueren necesarios para la formulación y gestión del plan, quienes se reunirán tantas veces como sea



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "SAN CARLOS"

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

- necesario. Los grupos de interés conformados prepararán insumos debidamente documentados que servirán para la formulación del plan;
- f) Fortalecer la democracia local con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social;
 - g) Promover la participación e involucramiento de la ciudadanía en las decisiones que tienen que ver con el desarrollo de los niveles territoriales; y,
 - h) Impulsar mecanismos de formación ciudadana para la ciudadanía activa.

El sistema de participación estará integrado por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad de su ámbito territorial.

La máxima instancia de decisión del sistema de participación será convocada a asamblea al menos dos veces por año a través del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado.

El sistema de participación ciudadana designará a los representantes de la ciudadanía a los consejos de planificación del desarrollo correspondientes.

DE LOS NIVELES DE ADMINISTRACIÓN:

Art.- 7.- Definición e integración de los niveles de administración parroquial:

a) Nivel Político y Directivo,- Este nivel, conocido como gobernante, estratégico, de dirección, regulación o de gerenciamiento, constituye la jerarquía máxima de dirección del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial San Carlos responsable de legislar, formular y emitir las políticas, directrices y planes estratégicos para el funcionamiento de la entidad; y, está constituido por las funciones de: Legislación y fiscalización; participación ciudadana y control social; el Presidente o la Presidenta, el Vicepresidente o Vicepresidenta, las y los Vocales.

b) Nivel Asesor. - Corresponde a este nivel prestar asistencia técnica y asesoría a todos los niveles de la organización, ejecutando sus atribuciones; formulando las sugerencias y recomendaciones necesarias con la finalidad de contribuir a la adecuada toma de decisiones y funcionamiento de todos los niveles del Gobierno Parroquial.

El nivel Asesor está comprendido por las Unidades de: Asesoría General y Procuraduría Sindica; sin perjuicio de otras, que así lo resuelva el Presidente o Presidenta.

c) Nivel de Apoyo. - Es el responsable de asegurar a todos los niveles de la organización, los recursos humanos, técnicos, financieros, materiales y tecnológicos para el adecuado cumplimiento de los fines, facultades, funciones y competencias.

El nivel de Apoyo está comprendido por las Unidades de: Secretaría General, Financiera, Talento Humano y Compras Públicas; sin perjuicio de otras, que así lo resuelva el Presidente o Presidenta.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "SAN CARLOS"

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

Nivel Operativo y/o Agregador de valor. - Le compete la ejecución de las políticas institucionales, planes, programas, proyectos, resoluciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial San Carlos a través de sus órganos competentes y la prestación de los servicios a la comunidad.

El nivel operativo lo integran dentro de la administración ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia San Carlos, las Unidades que integran cada una de las Unidades de: Obras Públicas, Fomento Productivo, Desarrollo Humano, y Planificación Técnica.

TITULO I

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

CAPÍTULO I

DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL POR NIVELES

Art. 8.- Estructura organizacional por niveles. - La estructura organizacional por niveles del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial San Carlos se alinea con su misión consagrada en la Constitución de la República, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y se sustenta en la filosofía y enfoque de productos y servicios.

Art. 9.- Niveles del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial San Carlos. - Las actividades que se desarrollan en la Institución, constituyen parte de un proceso necesario para generar productos demandados por servidores públicos, ciudadanas y ciudadanos de la parroquia.

Los niveles del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial San Carlos se ordenan y clasifican en función de su grado de contribución o valor agregado al cumplimiento de la misión institucional.

Nivel gobernante orientan la gestión institucional a través de la formulación de políticas, la expedición de directrices, políticas, normas, procedimientos, planes estratégicos, acuerdos, resoluciones e instrumentos para el funcionamiento de la organización, la articulación, coordinación y establecimiento de mecanismos para la ejecución de los planes, programas, proyectos, directrices para el buen desempeño de la gestión parroquial.

Nivel agregador de valor son los responsables de generar el portafolio de productos y servicios, administran y controlan los productos y servicios destinados a usuarios externos, permiten cumplir con la misión institucional, los objetivos estratégicos y constituyen la razón de ser de la Institución.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "SAN CARLOS"

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

Nivel **habilitante** que se clasifican en nivel de asesoría y nivel de apoyo, están encaminados a generar productos y servicios de asesoría y apoyo logístico para producir el portafolio de productos institucionales demandados por los niveles gobernantes, agregadores de valor y para sí mismos, viabilizando la gestión institucional.

CAPÍTULO II

DEL DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

Art. 10.- Estructura Organizacional. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, definirá su estructura organizacional sustentada en su base legal y direccionamiento estratégico institucional.

Misión:

Fomentar el Desarrollo Social, Económico y Ambiental de manera integral y equilibrada de la Parroquial de San Carlos, con una planificación participativa del desarrollo de forma técnica, respetar el Ordenamiento Territorial, las normas legales nacionales y las políticas públicas construidas con el pueblo como mandante.

Visión:

Para el año 2023, la parroquia, sentará las bases para la construcción de una sociedad multicultural, segura, incluyente, solidaria y equitativa creando y fortaleciendo organizaciones sociales parroquiales y generando un sistema económico basado en la producción agropecuaria sostenible, que conserve los recursos naturales e incremente la calidad de vida de sus habitantes en la armonía con el ambiente.

Objetivos Estratégicos de Desarrollo:

1. Promover un ambiente sano y saludable en la parroquia.
2. Promover la conectividad parroquial.
3. Democratizar el espacio público garantizando accesibilidad y apropiación de las y los ciudadanos de los sectores urbanos y rurales de la parroquia.
4. Contribuir con el desarrollo económico parroquial para el cambio de la matriz productiva y reactivación productiva post pandemia en el país.
5. Fomentar la participación activa de la ciudadanía y la transparencia y rendición de cuentas de la gestión parroquial.
6. Fortalecer la institucionalidad local
7. Mejorar las condiciones de vida de los grupos prioritarios de la parroquia

Políticas

- **Política 1.1.** Fomentar un modelo de desarrollo productivo basado en el uso sostenible de los recursos naturales de la parroquia, basados en medidas de adaptación y mitigación a los efectos del cambio climático.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "SAN CARLOS"

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

- **Política 2.1.** Promover el trabajo colaborativo entre prefectura, gobierno parroquial y comunidades para el mantenimiento vial.
- **Política 3.1.** Elevar la calidad de vida de los habitantes, mediante la ampliación, fortalecimiento y articular acciones de coordinación y concertación interinstitucionales enfocadas a la dotación de infraestructura de uso público.
- **Política 4.1.** Promover la participación efectiva de hombres y mujeres en la gestión y desarrollo de actividades de producción agropecuaria sostenibles.
- **Política 5.1.** Fomentar políticas públicas de desarrollo social y participación ciudadana con enfoque de solidaridad y equidad.
- **Política 6.1.** Lograr procesos administrativos de gestión y fortalecer el talento humano del GAD para brindar servicios de calidad a la ciudadanía parroquial.
- **Política 7.1.** Maximizar la cobertura y atención a grupos de atención prioritaria en el marco de lo establecido en el COOTAD.

Art. 11.- Estructura básica alineada a la misión

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos para el cumplimiento de su misión, objetivos y responsabilidades, desarrolla acciones o actividades por resultados según la cadena de valor descrita en el Plan de Desarrollo Parroquial y su Modelo de Gestión, cuyos niveles se describen a continuación:

1.-NIVEL GOBERNANTE:

1.1. DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO PARROQUIAL: (JUNTA PARROQUIAL)

1.2. GESTIÓN ESTRATÉGICA PARROQUIAL: (PRESIDENTE O PRESIDENTA)

2.- NIVEL HABILITANTES:

2.1. NIVEL DE ASESORÍA:

2.1.1. ASESORÍA GENERAL

2.2. NIVEL DE APOYO:

2.2.1. SECRETARÍA GENERAL

2.2.2. FINANCIERA

2.2.3. TALENTO HUMANO

2.2.4. COMPRAS PÚBLICAS

3.3. NIVEL AGREGADORES DE VALOR:

3.3.1. PLANIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

3.3.2. FOMENTO PRODUCTIVO Y DESARROLLO HUMANO

CAPÍTULO III

DE LAS REPRESENTACIONES GRÁFICAS

Art. 12.- Se definen las siguientes Representaciones Gráficas para el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos.



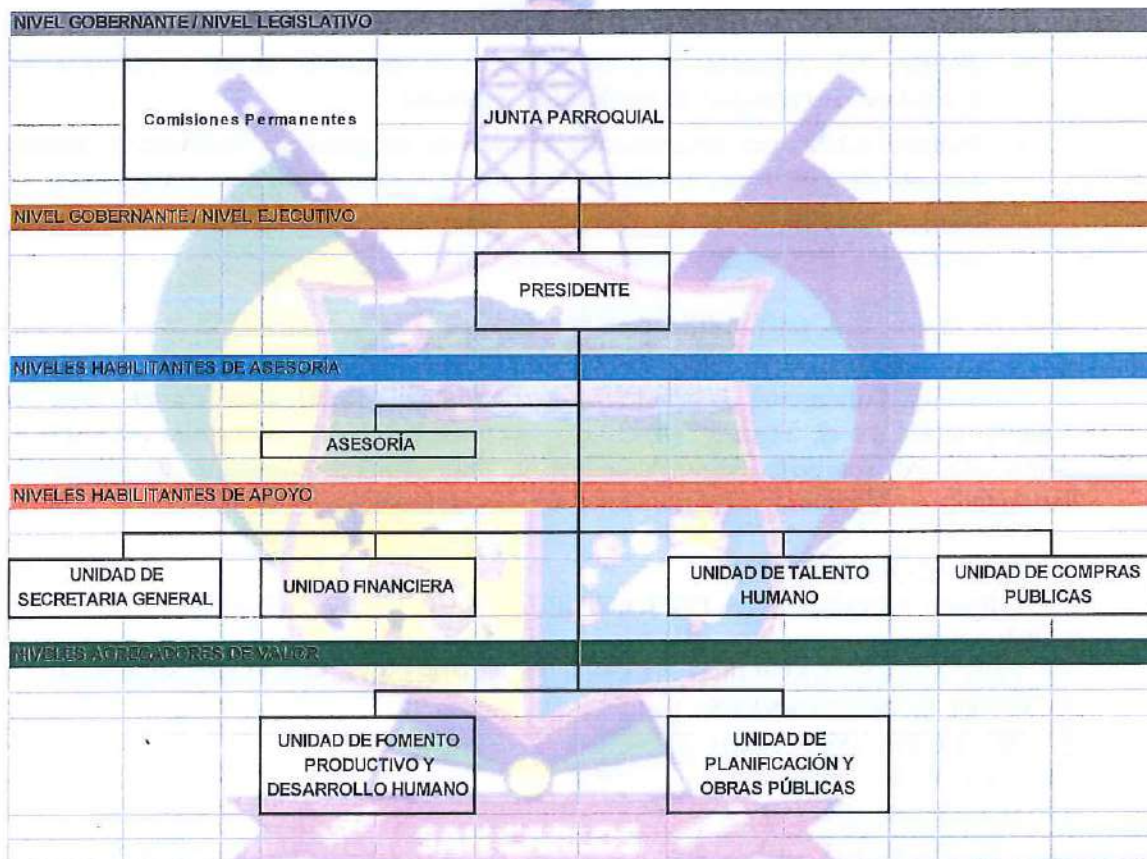
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "SAN CARLOS"

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

A) Orgánico Estructural

ORGÁNICO ESTRUCTURAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS

ADMINISTRACIÓN 2019-2023



CAPITULO IV DE LA GESTIÓN POR RESULTADOS

Art. 13.- El artículo 272 de la Constitución de la República la distribución de los recursos entre los gobiernos autónomos descentralizados será conforme, entre otro, los siguientes criterios: " 1. Tamaño y densidad de la población. - 2. Necesidades básicas insatisfechas, jerarquizadas y consideradas en relación con la población residente en el territorio de cada uno de los gobiernos autónomos descentralizados. - 3. Logros en el mejoramiento de los niveles de vida, esfuerzo fiscal y administrativo, y cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y del plan de desarrollo del gobierno autónomo descentralizado", con el propósito de aumentar la eficacia e impacto de las políticas públicas del gobierno parroquial se establecerá indicadores para la gestión por resultados.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "SAN CARLOS"

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

Art. 14.- Gestión por Resultados. - El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en los artículos pertinentes, determina la necesidad de impulsar la gestión por resultados como concepto central en la gestión pública institucional, por ello la necesidad de una redefinición de la gestión con enfoque a resultados con el fin de aumentar la eficacia e impacto de las políticas públicas, mejorar la eficiencia y calidad de los servicios que brinda la institución a sus representados.

SECTORES ESTRATÉGICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS

Se considera como ejes estratégicos del GADPRSC los siguientes:

1. Planificación Estratégica para el Desarrollo Local
2. Fortalecimiento Institucional.
3. Gestión de Obras y Servicios Públicos de Calidad
4. Participación Ciudadana y Comunitario.
5. Promoción Social y Cultural

TITULO II

DE LOS FINES, FACULTADES, FUNCIONES Y COMPETENCIAS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS

CAPITULO I

DE LOS FINES Y FACULTADES

Art. 15.- De los fines. - De Conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, dentro de la jurisdicción territorial que comprende a la parroquia San Carlos, ejercerá los siguientes fines:

- a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización;
- b) La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales;
- c) El fortalecimiento de la unidad nacional en la diversidad;
- d) La recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de medio ambiente sostenible y sustentable;
- e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "SAN CARLOS"

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

- memoria social y el patrimonio cultural;
- f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias;
 - g) El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir;
 - h) La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes; e,
 - i) Los demás establecidos en la Constitución y la ley.

Art. 16.- De las facultades del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos. - De conformidad con lo estipulado en los artículos 8, 9 y 116 del COOTAD, la entidad gubernativa parroquial tiene y ejerce las siguientes facultades o atribuciones para el ejercicio de sus competencias:

- a) **Facultad de rectoría**, consistente en la capacidad para emitir políticas públicas que orientan las acciones para el logro de los objetivos y metas del desarrollo; así como para definir sistemas, áreas y proyectos estratégicos de interés público, en función de su importancia económica, social, política o ambiental, en el ámbito de sus competencias exclusivas y en sus respectivos territorios bajo el principio de unidad nacional.
- b) **Facultad de planificación**, entendida ésta como la capacidad para establecer y articular las políticas, objetivos, estrategias, y acciones como parte del diseño, ejecución y evaluación de planes programas y proyectos, en el ámbito de sus competencias y de su circunscripción territorial, y en el marco del Sistema Nacional de Planificación.
- c) **Facultad de regulación**, que es la capacidad de emitir la normatividad necesaria para el adecuado cumplimiento de la política pública y la prestación de los servicios, con el fin de dirigir, orientar o modificar la conducta de los administrados.
- d) **Facultad de control**, que es la capacidad para velar por el cumplimiento de objetivos y metas de los planes de desarrollo, de las normas y procedimientos establecidos, así como los estándares de calidad y eficiencia en el ejercicio de las competencias y en la prestación de los servicios públicos, atendiendo el interés general y el ordenamiento jurídico.
- e) **Facultad de gestión**, que consiste en la capacidad para ejecutar, proveer, prestar, administrar y financiar servicios públicos.
- f) **Facultad normativa de los gobiernos parroquiales rurales.**- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que les fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "SAN CARLOS"

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales.

g) Facultad ejecutiva. - La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales.

CAPITULO II

DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS

DE LAS FUNCIONES. -

Art. 17.- Funciones. - De conformidad con lo estipulado en el artículo 64 del COOTAD, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos tiene y ejerce las siguientes funciones:

- a. Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- b. Diseñar e impulsar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- c. Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y avanzar en la gestión democrática de la acción parroquial;
- d. Elaborar el plan parroquial rural de desarrollo: el de ordenamiento territorial y las políticas públicas: ejecutar las acciones de ámbito parroquial que se deriven de sus competencias, de manera coordinada con la planificación cantonal y provincial; y, realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;
- e. Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley;
- f. Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos y propiciar la organización de la ciudadanía en la parroquia;
- g. Fomentar la inversión y el desarrollo económico especialmente de la economía popular y solidaria, en sectores como la agricultura, ganadería, artesanía y turismo, entre otros, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados;
- h. Articular a los actores de la economía popular y solidaria a la provisión de bienes y servicios públicos;
- i. Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad;
- j. Prestar los servicios públicos que les sean expresamente delegados o descentralizados con criterios de calidad, eficacia y eficiencia; y observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad y continuidad previstos en



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "SAN CARLOS"

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

la Constitución;

- k. Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución, en el marco de sus competencias;
- l. Promover y coordinar la colaboración de los moradores de su circunscripción territorial en mingas o cualquier otra forma de participación social, para la realización de obras de interés comunitario;
- m. Coordinar con la Policía Nacional, la sociedad y otros organismos lo relacionado con la seguridad ciudadana, en el ámbito de sus competencias; y,
- n. Las demás que determine la ley.

DE LAS COMPETENCIAS. -

Art.- 18.- Definición de competencias. - De acuerdo a lo previsto en el artículo 113 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. - Competencias. - Son capacidades de acción de un nivel de gobierno en un sector. Se ejercen a través de facultades.

Art. 19.- Competencias exclusivas del GAD Parroquial Rural San Carlos. De conformidad a los artículos 267 de la Constitución de la República y 65 del COOTAD, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, ejercerá las siguientes competencias exclusivas:

1. Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial;
2. Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;
3. Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural;
4. Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente;
5. Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno;
6. Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales, con el carácter de organizaciones territoriales de base;
7. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias;
8. Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "SAN CARLOS"

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

CAPITULO III

DE LA ESTRUCTURA DESCRIPTIVA

Artículo 19.- Para la descripción de la estructura asumida por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos se define la misión, atribuciones y responsabilidades y los productos y servicios de sus distintos procesos internos.

DE LOS NIVELES GOBERNANTES

1.1.DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO

1.1.1. Junta Parroquial Rural. - La junta parroquial rural es el órgano de gobierno de la parroquia rural. Estará integrado por los vocales elegidos por votación popular, de entre los cuales el más votado lo presidirá, con voto dirimente, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. El segundo vocal más votado será el vicepresidente de la junta parroquial rural.

Misión:

Legislar y fiscalizar de conformidad a la Constitución de la República y al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a fin de garantizar el cumplimiento de los fines del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos.

Atribuciones de la Junta Parroquial Rural. -De conformidad con el Artículo 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, son atribuciones de la Junta Parroquia Rural San Carlos las siguientes:

- a. Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, conforme este Código;
- b. Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución;
- c. Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural San Carlos, que deberá guardar concordancia con el plan parroquial de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en la que estén representados los intereses colectivos de la parroquia rural, en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;
- d. Aprobar, a pedido del presidente de la junta parroquial rural, traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "SAN CARLOS"

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

- e. Autorizar la contratación de empréstitos destinados a financiar la ejecución de programas y proyectos previstos en el plan parroquial de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando las disposiciones previstas en la Constitución y la ley;
- f. Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas en beneficio de la población;
- g. Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural;
- h. Resolver su participación en la conformación del capital de empresas públicas o mixtas creadas por los otros niveles de gobierno en el marco de lo que establece la Constitución y la ley;
- i. Solicitar a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos, municipales y provinciales la creación de empresas públicas del gobierno parroquial rural o de una mancomunidad de los mismos, de acuerdo con la ley;
- j. Podrán delegar a la economía social y solidaria, la gestión de sus competencias exclusivas asignadas en la Constitución, la ley y el Consejo Nacional de Competencias;
- k. Fiscalizar la gestión del presidente o presidenta del gobierno parroquial rural, de acuerdo al presente Código;
- l. Destituir al presidente o presidenta o vocales del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural que hubiere incurrido en las causales previstas en la ley con el voto conforme de cuatro de cinco miembros, garantizando el debido proceso. En este caso, la sesión de la junta será convocada y presidida por el vicepresidente de la junta parroquial rural;
- m. Decidir la participación en mancomunidades o consorcios;
- n. Conformar las comisiones permanentes y especiales, que sean necesarias, con participación de la ciudadanía de la parroquia rural, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el presidente o presidenta del gobierno parroquial rural;
- o. Conceder licencias a los miembros del gobierno parroquial rural, que, acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo;
- p. Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del presidente o presidenta de la junta parroquial rural;
- q. Promover la implementación de centros de mediación y solución alternativa de conflictos, según la ley;
- r. Impulsar la conformación de organizaciones de la población parroquial, tendientes a promover el fomento de la producción, la seguridad ciudadana, el mejoramiento del nivel de vida y el fomento de la cultura y el deporte;
- s. Promover y coordinar la colaboración de los moradores de la parroquia en mingas o cualquier otra forma de participación social para la realización de obras de interés comunitario;
- t. Designar, cuando corresponda, sus delegados en entidades, empresas u organismos colegiados;
- u. Emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de la población de su



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "SAN CARLOS"

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

- circunscripción territorial, de acuerdo con las leyes sobre la materia; y,
v. Las demás previstas en la Ley.

1.2. GESTIÓN ESTRATÉGICA

DE LOS NIVELES DE LA ADMINISTRACIÓN PARROQUIAL

DEL NIVEL DE DIRECCIÓN

1.2.1. Del Ejecutivo Parroquial

Misión: Representar oficial y legalmente a la Parroquia y al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, cumpliendo con la Constitución de la República, las Leyes, así como los Acuerdos y Resoluciones que emita el Gobierno Parroquial.

1.2.2. Presidente o presidenta de la junta parroquial rural. - El presidente o presidenta es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, elegido de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.

Atribuciones del Presidente o Presidenta. -De conformidad con el Artículo 70 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural:

- a.- Cumplir y hacer cumplir la Constitución, leyes, ordenanzas, reglamentos acuerdos, resoluciones y demás normativa Legal de la República.
- b.- El ejercicio de la representación Extrajudicial, legal y Judicial del GAD Parroquial;
- c.- Ejercer la facultad ejecutiva del GAD Parroquial;
- d.- Convocar y presidir con voz y voto las sesiones del GAD Parroquial, que sean legalmente convocadas.
- e.- Presentar al GAD Parroquial proyectos de acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria, de acuerdo a las materias que son de competencia del GAD Parroquial.
- f.- Dirigir la elaboración del Plan de Desarrollo Parroquial y el de Ordenamiento Territorial, en concordancia con el plan cantonal y provincial de desarrollo, en el marco de la plurinacionalidad, interculturalidad y respeto a la diversidad, con la participación ciudadana y de otros actores del Sector Público y de la sociedad.
- g.- Elaborar participativamente el Plan Operativo Anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan parroquial y de ordenamiento territorial,



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "SAN CARLOS"

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

observando los procedimientos participativos. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del GAD Parroquial para su aprobación.

h.- Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el Plan de Desarrollo Parroquial y de Ordenamiento Territorial del GAD Parroquial Rural San Carlos.

i.- Distribuir los asuntos que deban pasar a las comisiones del GAD Parroquial y señalar el plazo en que deben ser presentados los informes correspondientes.

j.- Expedir el Reglamento Orgánico Funcional del GAD Parroquial;

k.- Designar y nombrar la conformación de las comisiones permanentes, ocasionales y técnicas que se requieran para el funcionamiento del GAD Parroquial;

l.- Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el GAD Parroquial;

m.- Delegar atribuciones, deberes y funciones al vicepresidente, vocales y funcionarios del GAD Parroquial dentro del ámbito de sus competencias.

n.- Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan a la Junta Parroquial de acuerdo con la Ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del GAD Parroquial;

o.- En caso de emergencia declarada, requerir la cooperación de la Policía Nacional, Fuerzas Armadas y servicios de auxilio y emergencias, siguiendo los canales legales establecidos;

p.- Designar al Secretario Tesorero, sin necesidad de procesos de selección;

q.- En caso de fuerza mayor, dictar y ejecutar medidas transitorias, sobre las que generalmente se requiere autorización de la Junta Parroquial, que tendrán un carácter emergente, sobre las que deberá informar al GAD Parroquial.

r.- La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El presidente deberá informar al GAD Parroquial sobre dichos traspasos y las razones de los mismos.

s.- Conceder permisos y autorizaciones para el uso eventual de bienes o espacios públicos, de acuerdo a las ordenanzas Municipales y a las Resoluciones y Reglamentos que el GAD Parroquial dicte para el efecto;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "SAN CARLOS"

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

- t.- Suscribir las actas de sesiones del GAD Parroquial;
- u.- Dirigir y supervisar las actividades del GAD Parroquial, considerando y controlando el trabajo de los funcionarios del GAD Parroquial.
- v.- Presentar al GAD Parroquial y a la ciudadanía en general un informe anual escrito, para su evaluación a través del sistema de rendición de cuentas y control social, acerca de la gestión administrativa realizada, destacando el cumplimiento e impacto de sus competencias exclusivas y concurrentes, así como de los Planes y Programas aprobados por el GAD Parroquial;
- w.- Las demás que prevea la Ley.

Prohibiciones del Presidente o Presidenta del GAD Parroquial Rural San Carlos. - De conformidad con el Artículo 331 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, está prohibido al ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Carlos:

- a) Arrogarse atribuciones que la Constitución o la ley no le confieran;
- b) Ejercer su profesión o desempeñar otro cargo público, aun cuando no fuere remunerado, excepto la cátedra universitaria, con excepción de los ejecutivos de los gobiernos parroquiales rurales;
- c) Dedicarse a ocupaciones incompatibles con sus funciones o que le obliguen a descuidar sus deberes y obligaciones con el gobierno autónomo descentralizado;
- d) Disponer acciones administrativas que vayan contra la realización de planes y programas aprobados por los órganos legislativos de los respectivos gobiernos o que atenten claramente contra la política y las metas fijadas por éstos;
- e) Otorgar nombramientos o suscribir contratos individuales o colectivos de trabajo, de servidores de los respectivos gobiernos, sin contar con los recursos y respectivas partidas presupuestarias para el pago de las remuneraciones de ley y sin observar lo dispuesto en la Constitución y las leyes que regulan al sector público;
- f) Prestar o hacer que se dé en préstamo: fondos, materiales, herramientas, maquinarias o cualquier otro bien de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados para beneficio privado o distraerlos bajo cualquier pretexto de los específicos destinos del servicio público, exceptuándose en caso de emergencia;
- g) Disponer o autorizar el trabajo de servidores o trabajadores para otros fines que



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "SAN CARLOS"

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

no sean los estrictamente institucionales:

- h) Dejar de actuar sin permiso del respectivo órgano de legislación, salvo en caso de enfermedad;
- i) Adquirir compromisos en contravención de lo dispuesto por el correspondiente órgano de legislación, cuando la decisión sobre éstos les corresponda;
- j) Absolver posiciones, deferir el juramento decisorio, allanarse a la demanda o desistir de una planteada, y aceptar conciliaciones conforme a la ley sin previa autorización del órgano de legislación;
- k) Todo cuanto le está prohibido al órgano normativo y a sus miembros, siempre y cuando tenga aplicación; y,
- l) Asignar cargos y contratos a parientes que se encuentren dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, aún a través de interpuesta persona o a través de personas jurídicas de conformidad con la ley.
- m) Las mismas prohibiciones serán aplicables a quienes ejerzan estas funciones en reemplazo del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado.

Atribuciones de los y las Vocales del GAD Parroquial. - De conformidad con el Artículo 68 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, son atribuciones de los Vocales del GAD Parroquial de San Carlos, a más de las que se establece en la ley, las siguientes:

- a) Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones de la junta parroquial rural;
- b) La presentación de proyectos de acuerdos y resoluciones, en el ámbito de competencia del
- c) gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;
- d) La intervención en la asamblea parroquial y en las comisiones, delegaciones y representaciones
- e) que designe la junta parroquial rural, y en todas las instancias de participación;
- f) Fiscalizar las acciones del ejecutivo parroquial de acuerdo con este Código y la ley; y,
- g) Cumplir aquellas funciones que le sean expresamente encomendadas por la junta parroquial rural.

Prohibiciones a los y las Vocales del GAD Parroquial Rural San Carlos. - De conformidad con el Artículo 329 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, está prohibido a los y las Vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquial Rural San Carlos:

- a) Gestionar en su propio interés, de terceros, o de personas incluidas hasta el



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "SAN CARLOS"

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, ante los organismos e instituciones del Estado;

- b) Ser juez de la Corte Constitucional, del Tribunal Contencioso Electoral, miembro del Consejo Nacional Electoral, de la Fuerza Pública en servicio activo o desempeñar cualquier otro cargo público, aun cuando no fuere remunerado, excepto la cátedra universitaria. Los vocales de los gobiernos parroquiales rurales, conforme a lo dispuesto en la Constitución del Estado, podrán ejercer cualquier otra función como servidor o servidora pública o docente;
- c) Ser ministro religioso de cualquier culto;
- d) Proponer o recomendar la designación de funcionarios o servidores para la gestión administrativa del respectivo gobierno autónomo descentralizado;
- e) Gestionar la realización de contratos con el sector público a favor de terceros;
- f) Celebrar contratos con el sector público, por sí o por interpuesta persona natural o jurídica, salvo los casos expresamente autorizados en la ley;
- g) Desempeñar el cargo en la misma Corporación;
- h) Todas aquellas circunstancias que a juicio de la Corporación imposibiliten o hagan muy gravoso a una persona el desempeño del cargo.
- i) Atribuirse la representación del gobierno autónomo descentralizado, tratar de ejercer aislada o individualmente las atribuciones que a éste competen, ó anticipar o comprometer las decisiones del órgano legislativo respectivo; y.
- j) Las demás previstas en la Constitución y la ley.

CAPITULO IV

NIVEL HABILITANTE DE ASESORÍA.

2.1.1.- ASESORÍA GENERAL

Misión:

Asesorar al Presidente o Presidenta, estableciendo estrategias para articular la gestión política, administrativa y técnica de la gestión institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos.

Estructura Básica:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "SAN CARLOS"

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

- Asesoría General

Funciones, Atribuciones y Responsabilidades

- a) Asesorar para lograr gobernabilidad y gobernanta en el territorio.
- b) Asesorar en temas políticos para consolidar la gestión del Presidente o Presidenta en el contexto parroquial y nacional.
- c) Establecer mecanismos de articulación con los diferentes niveles de gobierno.
- d) Impulsar estrategias para el buen Gobierno.
- e) Desarrollar otras actividades dispuestas por el Presidente o Presidenta.

RESPONSABLE: Asesor/a

Productos Y Servicios:

- Informes de Asesoría al Presidente o Presidenta de procesos estratégicos que consoliden la gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial San Carlos en las diferentes unidades organizacionales que conforman la Gestión Institucional.

CAPÍTULO V

NIVEL HABILITANTE DE APOYO

2.2.1. SECRETARIA GENERAL

Misión:

Dar fe pública de todos los actos que realice el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, administrar, distribuir y archivar la documentación externa e interna de la Institución, administrar la memoria histórica y custodia de la documentación, de los actos administrativos realizados en el seno del GAD Parroquial.

Estructura básica:

La Secretaría General, se gestionará a través de los siguientes procesos:

- Secretaria/o General.

Perfil Requerido:

- **Nivel de Instrucción:** Bachiller.
- **Título área requerida:** Administración, Contabilidad, Secretariado, Polifuncional, Ciencias Sociales o afines.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "SAN CARLOS"

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

- **Tiempo de Experiencia:** 1 año
- **Especificidad de la Experiencia:** Administración Pública, Atención al Cliente y Servicios Social o comunitario.

Son Funciones, Atribuciones y Responsabilidades de la Secretaria Auxiliar, las siguientes.

- a) Asistir a las sesiones y dar fe de las resoluciones, acuerdos y otros actos decisorios del GAD Parroquial.
- b) Llevar registro de Actas de las sesiones ordinarias y Extraordinarias del GAD Parroquial.
- c) Elaborar oficios, certificados, memorandos y demás instrumentos que emite la institución y los que dispongan los miembros del GADPR.
- d) Llevar de forma cronológica las convocatorias a sesiones ordinarias y extraordinarias que realice el presidente
- e) Atención pública a los ciudadanos y demás usuarios.
- f) Control, despacho y archivo de la correspondencia interna y externa
- g) Notificar el contenido de las convocatorias con la debida anticipación al cuerpo legislativo del GADPR
- h) Administrar la agenda institucional y de actividades
- i) Llevar el archivo de actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del GADPRSC.
- j) Suscribir las actas conjuntamente con el Presidente.
- k) Organización de logística y emitir Invitaciones para los diferentes eventos culturales, deportivos y sociales del GADPR
- l) Llevar el archivo de acuerdos, resoluciones, y normas reglamentarias de carácter administrativo aprobados por el GADPR para su publicación en la respectiva gaceta oficial y dominio web.
- m) Notificar el contenido de los acuerdos, resoluciones y normas reglamentarias conforme disponga la normativa vigente
- n) Llevar el archivo de las convocatorias del ejecutivo para asambleas parroquiales y ampliadas
- o) Llevar el registro de asistencias a las sesiones convocadas por el ejecutivo
- p) Notificación de las convocatorias para asambleas parroquiales y ampliadas
- q) Preparar todo el material necesario para las sesiones convocadas por el presidente del GADPR
- r) Notificación de las convocatorias para asambleas parroquiales y ampliadas
- s) Actuar como secretario en las asambleas parroquiales y ampliadas
- t) Llevar el registro de las personas que integren la silla vacía

RESPONSABLE: Secretaria/o Auxiliar

Productos y Servicios:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "SAN CARLOS"

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

- Convocatorias y Orden del día para sesiones del GAD Parroquial.
- Actas del GAD Parroquial y de las Comisiones Permanentes.
- Resoluciones del GAD Parroquial.
- Correspondencia oficial de la Institución.
- Certificación de documentos.
- Agenda de actividades de Presidencia.
- Certificación de los documentos que reposan en los archivos del GAD Parroquial, con excepción de aquellos que hayan sido declarados reservados.
- Resoluciones, normativas y reglamentos de gestión Institucional que hayan sido aprobados por el GAD Parroquial.
- Recepción y trámite de documentación que administra la institución.
- Recepción de documentos internos y externos.
- Control de la tramitación y seguimiento de los documentos ingresados.
- Administración de archivo institucional.
- Atención a clientes internos y externos.

2.2.2. UNIDAD FINANCIERA

Misión:

Administrar eficaz y eficientemente los recursos financieros asignados a la institución y aquellos que se generan por autogestión, proveer de información financiera veraz y oportuna para la toma de decisiones, sustentados en las leyes y normativas vigentes, brindar asesoría sobre la materia en los diferentes procesos que integran la gestión institucional.

Estructura básica:

La Unidad de Gestión Financiera, se gestionará a través de los siguientes procesos:

- Secretaria/o Tesorera/o - Tesorera/o

Perfil Requerido:

- **Nivel de Instrucción:** Tercer Nivel
- **Título área requerida:** Contabilidad y Auditoría, Administración, Comercio, Finanzas o afines.
- **Tiempo de Experiencia:** 5 años
- **Especificidad de la Experiencia:** Contadora, Secretaria Tesorera, Tesorera, Auxiliar de Contabilidad en el sector público o privado.

Son Funciones, Atribuciones y Responsabilidades del Secretario/a Tesorero/a, las siguientes:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "SAN CARLOS"

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

- a) Ejecutar, monitorear, evaluar y liquidar el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos;
- b) Planificar las actividades financieras del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos;
- c) Asesorar en lo relacionado con aspectos financieros al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos;
- d) Cumplir con las disposiciones que en materia tributaria se establecen en la ley y normativas específicas aplicables a las finanzas públicas;
- e) Contabilizar las operaciones, preparar los Estados Financieros del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos y los informes internos y externos que le sean solicitados;
- f) Elaborar el rol de pagos del personal del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos.
- g) Ejecutar las retenciones y comprobantes sobre la base de la documentación aprobada por la autoridad competente y llevar el registro de movimiento de las cuentas bancarias;
- h) Preparar y presentar al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, el anteproyecto de Presupuesto, los informes de respaldo y la documentación sobre aumentos y disminuciones en las estimaciones de ingresos y provisiones de gastos.
- i) Archivar los comprobantes de pago de forma que facilite su verificación posterior.
- j) Manejo de la planilla del IESS avisos de entrada y salida
- k) Manejar el archivo financiero del GADPRSC.
- l) Presentar en medio físico y magnético de la información financiera a las entidades competentes y de control.
- m) Manejo de los medios tecnológicos, informáticos, digitales respecto del control financiero
- n) Elaboración de certificaciones presupuestarias
- o) Las demás que disponga el ejecutivo o cuerpo legislativo del GADPRSC

RESPONSABLE: Secretaria/o Tesorera/o

Productos y Servicios:

- Transferencias
- Informes internos y a los organismos de control
- Proforma presupuestaria.
- Reformas presupuestarias.
- Informe de ejecución presupuestaria.
- Certificaciones presupuestarias.
- Cédulas presupuestarias.
- Informe de rendición de cuentas.
- Registros contables.
- Estados financieros.
- Roles de Pago.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "SAN CARLOS"

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

- Liquidación de haberes por cesación de funciones.
- Informe de cuentas por cobrar.
- Comprobantes de pago
- Retenciones y declaraciones del SRI.
- Conciliaciones Bancarias.
- Libro caja bancos.
- Registro de garantías y valores.
- Reporte de ingresos y egresos

2.2.3.- UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS

Misión:

Garantizar la calidad del gasto público, mediante los procesos de adquisición de bienes y servicios, contratación de obras, utilizando diferentes herramientas de compra como son: Compras por catálogo, Ínfima Cuantía, Subasta Inversa Electrónica, Licitación, Cotización, Menor Cuantía, contratación Directa, Lista Corta, concurso Público y demás procesos establecidos por la Ley; de forma ágil, eficiente, y sobre todo de forma transparente, apoyándose en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y otras disposiciones legales sobre esta materia.

Estructura Básica:

- Técnico/a de Compras Públicas

Perfil Requerido:

- **Nivel de Instrucción:** Tercer Nivel
- **Título área requerida:** Ingeniero Civil, Arquitecto, Agrónomo, Agroforestal, Contabilidad y Auditoría, Administración, Comercio, Finanzas o afines.
- **Tiempo de Experiencia:** 5 años
- **Especificidad de la Experiencia:** Ejecución de Procesos de Contratación de Bienes, Servicios u Obras, Elaboración de Proyectos, Planes, Programas, Fiscalización y Ejecución de Obras en el sector público y privado.

Son Funciones, Atribuciones y Responsabilidades del Técnico de Compras Públicas, las siguientes:

- a) Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Anual de Contrataciones Institucional;
- b) Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública;
- c) Dar preferencia la participación de artesanos, profesionales, micro, pequeñas y medianas empresas con ofertas competitivas, en el marco de Ley;
- d) Agilizar y adecuar los procesos de adquisición a las distintas necesidades de las



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "SAN CARLOS"

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

- políticas públicas y a su ejecución oportuna;
- e) Garantizar la permanencia y efectividad de los sistemas de control de gestión y transparencia del gasto público; y,
 - f) Manejar las claves de usuarios de acceso al portal de Compras Públicas.
 - g) Coordinar con las diferentes Unidades Administrativas de la Institución, la elaboración, reformulación y la publicación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) en el portal de Compras Públicas y página web institucional,
 - h) Cumplir la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas, su Reglamento, y otras disposiciones legales sobre esta materia,
 - i) Asesorar y socializar a las autoridades y demás funcionarios de la Institución, sobre materia de Contratación Pública.
 - j) Informar y remitir a Presidencia de la Institución, la documentación de cada proceso, para la elaboración de contratos,
 - k) Revisar la documentación previa de los documentos habilitantes, que deben adjuntarse a los pliegos para que sean aprobados por la Presidencia,
 - l) Realizar el procedimiento precontractual de todas las contrataciones que realice la Institución;
 - m) Aplicar permanente los procedimientos de control interno, relacionados con las actividades de contratación Pública,
 - n) Las demás funciones inherentes al área de su competencia.

RESPONSABLE: Técnico/a de Compras Públicas

Productos y Servicios:

- Informe de los procesos en adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios.
- Pliegos para los procesos de adquisición de bienes y prestación de servicios.
- Resoluciones administrativas sobre los procesos de adquisición de bienes y prestación de servicios.
- Documentos de los procesos de adquisición de bienes y prestación de servicios (Actas y Memorandos)
- Informe de los procesos en adquisiciones y contrataciones de obras y consultoría.
- Documentos de los procesos de adquisición de obras y consultoría. (Actas, Memorandos)
- Publicación de procesos en el Portal de Compras Públicas.
- Documentos sobre los procesos precontractuales
- Adjudicación y finalización de los procesos en el Portal de Compras Públicas.

CAPÍTULO IV

NIVEL AGREGADOR DE VALOR.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL “SAN CARLOS”

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

3.3.1. UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

Misión:

Contribuir con el desarrollo de los pueblos y comunidades a través de las obras de vialidad y de infraestructura, que ayudan al desarrollo de la Provincia, mediante el direccionamiento y coordinación de las estrategias planteadas por esta unidad.

Estructura Básica:

La Unidad de Obras Públicas se gestionará a través de los siguientes procesos:

- Técnico/a de Planificación y Obras Públicas.
- Técnico
- Coordinador de talleres y vialidad.
- Asistente de Planificación y Obras Públicas
- Operador
- Chofer
- Obrero Ambiental

RESPONSABLE: Técnico/a de Planificación y Obras Públicas

Perfil Requerido:

- **Nivel de Instrucción:** Tercer Nivel
- **Título área requerida:** Ingeniero Civil, Arquitecto, Agrónomo, Agroforestal, Contabilidad y Auditoría, Administración, Comercio, Finanzas o afines.
- **Tiempo de Experiencia:** 5 años
- **Especificidad de la Experiencia:** Cargos relacionados con el área de Planificación Estratégica, Administrativa, Elaboración de Proyectos de Inversión, ejecución de Procesos de Contratación de Bienes, Servicios u Obras, Elaboración de Proyectos de desarrollo Social, Planes, Programas, Fiscalización y Ejecución de Obras en el sector público y privado.

Son Funciones, Atribuciones y Responsabilidades del Técnico/a de Planificación y Obras Públicas, las siguientes:

- a) Ejecutar el Plan Parroquial de Desarrollo, el de Ordenamiento Territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y cantonal y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas.
- b) Programar el mantenimiento vial, infraestructura comunitaria, y Fiscalización de acuerdo con los Planes Parroquiales.
- c) Programar, dirigir, ejecutar y supervisar todas las obras que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial San Carlos realice en vialidad e



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "SAN CARLOS"

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

- infraestructura comunitaria, informar al Presidente o Presidenta periódicamente.
- d) Elaborar los pliegos para los procesos de contratación de obras y participar dentro de los mismos, de acuerdo a lo descrito en la LOSNCP.
- e) Programar la fiscalización de todo tipo de obras y de servicios o estudios que contrate el GAD Parroquial
- f) Supervisar, controlar y adquirir repuestos, combustibles y lubricantes para el mantenimiento de maquinaria, vehículos, equipos y herramientas.
- g) Planificar mediante cronogramas el mantenimiento a la maquinaria, vehículos, equipos y herramientas.
- h) Mantener el inventario de la maquinaria, vehículos, equipos y herramientas a su cargo.
- i) Ejecutar las obras de acuerdo con las especificaciones técnicas, cronogramas, planes y condiciones que consten en los convenios por administración directa, convenios y/o contratos.
- j) Elaborar los planes operativos anuales de la Unidad de Obras Públicas del GAD Parroquial y responsabilizarse del cumplimiento de los mismos.
- k) Controlar que las obras se ejecuten de acuerdo con las especificaciones técnicas y cronogramas de trabajo en los contratos,
- l) Formular reclamos y solicitar a quien corresponda, las prohibiciones y sanciones al contratista, cuando fuere necesario.
- m) Sugerir la participación de asesores, cuando en la ejecución de la obras exista diferencia de criterios técnicos entre la Contratante y el Contratista.
- n) Diseñar perfiles de proyectos productivos y recomendar el financiamiento necesario para su ejecución a corto y mediano plazo.
- o) Recomendar el trámite de obtención de recursos con organismos de Cooperación internacional, conforme las demandas de las comunidades y a los lineamientos de acción exigidos por los organismos oferentes.
- p) Organizar y dirigir la elaboración de los presupuestos Participativos con el concurso de ciudadanos, dirigentes barriales, deportivos, de comunidades de la Parroquia San Carlos con el listado de prioridades. Y;
- q) Programar y dirigir las construcciones y obras civiles y demás obras propias de la infraestructura física del GAD parroquial y realizar las acciones conducentes a su conservación y mantenimiento de conformidad con lo planificado por la comisión de infraestructura del GAD Parroquial.
- r) Supervisar, controlar y fiscalizar las obras que se realicen y controlar el correcto cumplimiento de las obligaciones contraídas por los contratistas.
- s) Ejecutar obras a realizarse por administración directa de conformidad con los programas y planes de trabajo debidamente autorizados por la comisión de infraestructura.
- t) Asignar y solicitar las maquinarias y materiales necesarios para la ejecución de las obras que se realicen en la parroquia en coordinación directa con la comisión de infraestructura y vialidad.
- u) Participar en la formulación y elaboración de proyectos de nuevas obras de acuerdo a las prioridades de la parroquia, así como elaborar, presupuestos, cronogramas y especificaciones técnicas de las obras a ejecutarse.
- v) Llevar registros y estadísticas sobre las obras realizadas e informar



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "SAN CARLOS"

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

- periódicamente a la comisión respectiva y al Presidente del GAD Parroquial sobre su gestión.
- w) Velar por que las disposiciones del Presidente y de la Comisión de infraestructura del GAD Parroquial sobre obras y construcciones tenga cumplida y oportuna ejecución.
 - x) Intervenir en las recepciones tanto provisionales como definitivas de las obras, bienes o servicios.
 - y) Elaborar las Fichas Técnicas, especificación Técnica y presupuesto referencial de las adquisiciones en materiales para las obras que se ejecuten.
 - z) Coordinar su labor con las demás unidades administrativas,
 - aa) Las demás que determine la ley.

Productos y Servicios

- Elaborar un plan de mantenimiento preventivo
- Maquinaria operativa
- Informe mensual de actividades de la maquinaria
- Lastrado y relastrado de vías
- Mantenimiento rutinario vial
- Planillas de avance de obras y liquidación
- Actas de recepción provisionales y definitivas
- Actas de incremento de volúmenes de obra
- Órdenes de trabajo
- Informes de fiscalización
- Supervisión, medición y liquidación de obras de ínfima cuantía
- Fiscalización de las obras civiles y de infraestructura de las Coordinaciones del GAD.

RESPONSABLE: Coordinador de Talleres y Vialidad

Son Funciones y Responsabilidades del Coordinador de Talleres y Vialidad, las siguientes:

- a) Elaborar y ejecutar la planificación mensual de las actividades de la maquinaria, equipo y vehículo, alineados a la planificación institucional para el cumplimiento de los programas y proyectos establecidos.
- b) Coordinar la disponibilidad y suministro de maquinaria, equipos vehículos, alineado a la planificación institucional, a fin de contar con dichos recursos y cumplir oportunamente con la ejecución de las obras.
- c) Supervisar el funcionamiento óptimo de la maquinaria y materiales a su cargo.
- d) Efectuar inspecciones periódicas a las maquinarias y vehículos que presentan fallas, recomendando las reparaciones pertinentes.
- e) Visitar las obras e inspeccionar el funcionamiento y productividad de las maquinarias.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "SAN CARLOS"

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

- f) Elaborar las ordenes de trabajo con todas las especificaciones de reparación.
- g) Hacer seguimiento al cumplimiento de las ordenes de trabajo por parte de los mecánicos.
- h) Supervisar la ejecución del plan anual de mantenimiento preventivo.
- i) Llevar el control de las maquinarias y equipos asignadas a obras, comunicando oportunamente a la Máxima Autoridad el programa de mantenimiento preventivo, garantizando el ingreso de las unidades en los tiempos requeridos.
- j) Elaborar y mantener en medio físico y digital, actualizadas las fichas técnicas de cada unidad, llevando un control periódico de las fichas.
- k) Elaborar las requisiciones de compra de repuestos y/o materiales, adjuntando como soporte la hoja de trabajo.
- l) Evaluar y controlar el uso, salida y entrada de materiales, herramientas, repuestos y lubricantes utilizados en las unidades.
- m) Reportar diariamente los trabajos de mantenimiento y/o reparación de las maquinarias
- n) Entregar un reporte mensual en medio físico y digital de los mantenimientos preventivos y correctivos realizados a cada unidad, detallando los próximos mantenimientos a realizar.
- o) Emitir informe de actividades y registro de asistencia mensual, para la cancelación de su remuneración.
- p) Controlar la vigencia de las matrículas y demás documentación de los vehículos y maquinarias.
- q) Otras actividades en el ámbito de su competencia, que le sean encargadas por la Presidencia, por leyes y reglamentos que rigen al GAD Parroquial.
- r) Cumplir y hacer cumplir los reglamentos internos del GAD Parroquial San Carlos.

RESPONSABLE: Operador de maquinaria pesada

Son Funciones y Responsabilidades Principales del Operador, las siguientes:

- a) Recargar a tiempo el tanque de combustible y mantener un stock.
- b) Limpieza de la maquinaria interno y externo.
- c) Emitir los reportes de trabajo diarios.
- d) No conducir más de 100 km/H.
- e) No conducir en estado de embriaguez.
- f) Revisar el consumo de aceite y combustible diario.
- g) Emitir informe de actividades y registro de asistencia mensual, para la cancelación de su remuneración, en medio físico y digital.
- h) Conducir la maquinaria previa disposición por escrito de la máxima autoridad o su delegado.
- i) Realizar actividades de limpieza de vías rurales
- j) Realizar obras prioritarias de la parroquia con la maquinaria
- k) Tener conocimientos básicos de mecánica general.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "SAN CARLOS"

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

- l) Mantener la maquinaria en condiciones óptimas para su funcionamiento, realizando para ello las actividades de mantenimiento menores pertinentes, que aseguren funcionamiento, limpieza y su utilización.
- m) Realizar salidas a campo y trabajos en coordinación con su superior además con cuadrilla de trabajo con quien se complementa para detalles de la obra.
- n) Mantener una bitácora diaria a ser entregada al jefe directo: registra tipo de trabajo realizado, desperfectos, estado general de la máquina e insumos utilizados, horas de trabajo efectivas, horas de recorrido en vacío, horas en reparación y/o mantenimiento, etc.
- o) Dar cuenta inmediata de cualquier desperfecto o falla que presente la máquina a su cargo.
- p) No Conducir el vehículo sin los permisos pertinentes del GADPRSC o Contraloría General del Estado, en fines de semana o feriados según indique la ley o reglamento del mismo.
- q) Acatar órdenes de sus superiores.
- r) Realizar otras actividades que le disponga la junta parroquial, cuando no esté realizando las actividades descritas en los literales anteriores.
- s) Las demás que le disponga el presidente de la parroquia San Carlos.
- t) Cumplir y hacer cumplir los reglamentos internos del GAD Parroquial San Carlos.

RESPONSABLE: Chofer

Son Funciones y Responsabilidades Principales del Chofer, las siguientes:

- a) Conducir cumpliendo con las leyes de tránsito, criterio y cuidado necesario, siendo responsable por las infracciones que se imputen a su persona.
- b) Trasladar al personal del GAD Parroquia San Carlos dentro y/o fuera de la provincia, previa disposición del Presidente del GADPR San Carlos.
- c) Mantener el vehículo en buenas condiciones.
- d) Estar pendiente de los mantenimientos del vehículo.
- e) Revisar el consumo de aceite y combustible diario.
- f) Recargar a tiempo el tanque de combustible y mantener un stock.
- g) Limpieza del vehículo interno y externo.
- h) Elaborar un informe diario de movilización.
- i) No conducir más de 100 km/H.
- j) No conducir en estado de embriaguez.
- k) Emitir informe de actividades y registro de asistencia mensual, para la cancelación de su remuneración, en medio físico y digital.
- l) No conducir el vehículo sin previa disposición por escrito de la máxima autoridad o su delegado.
- m) No Conducir el vehículo sin los permisos pertinentes del GAD o de la Contraloría General del Estado, fines de semana o feriados según indique la Ley o reglamento del mismo.
- n) Acatar órdenes de sus superiores.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "SAN CARLOS"

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

- o) Realizar otras actividades que le disponga la junta parroquial, cuando no esté realizando las actividades descritas en los literales anteriores.
- p) Mantener el libro de novedades del conductor y llevar hoja de ruta (bitácora) de las salidas del vehículo, con los detalles exigidos en cada formato, o como lo disponga su Jefe inmediato.
- q) Cumplir y hacer cumplir los reglamentos internos del GAD Parroquial San Carlos.
- r) Las demás que le disponga el presidente de la parroquia San Carlos.

RESPONSABLE: Obrero Ambiental

Son Funciones y Responsabilidades Principales del Obrero Ambiental, las siguientes:

- a) Realizar la Limpieza de las calles de la Cabecera Parroquial y los Barrios de la Parroquia
- b) Realizar el mantenimiento del cementerio Parroquial.
- c) Encargada de abrir las puertas del cementerio los sábados por la tarde y los días domingos
- d) Realizar la limpieza de la Plaza Central.
- e) Realiza diariamente la limpieza de las oficinas del GAD Parroquial.
- f) Las demás que las determine la Ley y el GAD Parroquial de San Carlos.

RESPONSABLE: Asistente de Planificación y Obras Públicas

Son Funciones y Responsabilidades Principales del Asistente de Planificación y Obras Públicas, las siguientes:

- a) Asistir al Técnico de Planificación y Obras Públicas, en la coordinación de tareas operativas de los proyectos (coordinación de reuniones técnicas, seguimiento al cumplimiento de responsabilidades de las partes, elaboración de reportes, etc.).
- b) Realizar tareas administrativas relacionadas a los proyectos, tales como administración de archivos de cada proyecto en orden cronológico y sistemático, elaboración de cartas y documentos administrativos, seguimiento de pagos a los proveedores, coordinación de actividades, entre otras.
- c) Gestionar y realizar las coordinaciones para la recopilación de información, análisis y generación de estudios técnicos y proyectos de la entidad.
- d) Realizar asistencia técnica a las unidades administrativas y técnicas para contar con la información necesaria para elaboración de los estudios técnicos y ejecución de proyectos.
- e) Apoyar en el desarrollo de documentación aplicable a los procesos una vez sea puesto en producción el proyecto;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "SAN CARLOS"

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

- f) Elaborar, oficios, memorandos, actas, certificados, resoluciones, ayuda de memoria de reuniones de trabajo institucionales e informes del área de Planificación y Obras Públicas;
- g) Participar en la formulación de informes técnicos;
- h) Participar en la elaboración del Plan Operativo anual;
- i) Custodiar el combustible adquirido por el GADPRSC;
- j) Emitir, despachar y controlar las órdenes de provisión de combustible y lubricantes y emitir un reporte mensual en medio físico y digital.
- k) Llevar un archivo digital fotográfico de la ejecución de los programas, proyectos y actividades del Gobierno Autónomo Parroquial San Carlos con fines de rendición de cuentas.
- l) Recaudar el ingreso por renta de la maquinaria y emitir un reporte mensual en medio físico y digital a la Unidad Financiera.
- m) Asistir en los procesos de contratación pública ejecutados por el GADPRSC y en la elaboración de cuadros comparativos de los procesos de contratación, bajo la supervisión de su jefe inmediato.
- n) Manejar la agenda del jefe inmediato;
- o) Cooperar con el personal administrativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial San Carlos, cumpliendo con discreción, respeto, puntualidad y responsabilidad en el trabajo encomendado para el buen funcionamiento y cumplimiento de los objetivos institucionales.
- p) Elaborar las órdenes de movilización para los vehículos y maquinarias, órdenes de trabajo y/o disposiciones para los operadores de la maquinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial San Carlos.
- q) Coordinar los pedidos y órdenes de materiales que se requieren para la ejecución de obras por administración directa;
- a) Las demás actividades que le asigne el jefe inmediato, la Máxima Autoridad o su delegado.
- b) Las demás que le señale las leyes y reglamentos del Gobierno Autónomo Parroquial San Carlos.

3.3.2. UNIDAD DE FOMENTO PRODUCTIVO Y DESARROLLO HUMANO

Misión:

Dirección: Km. 6 vía al Río Napo - Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana
Teléfono: 062497262 - 0992028463; Correo Electrónico: gobparroqsancarlos@hotmail.com



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "SAN CARLOS"

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

Fomentar del Desarrollo Productivo de la Provincia en las áreas: Agrícola, Pecuario, Acuícola y Fortalecimiento organizacional mediante la implementación y ejecución de proyectos en el sector rural, con el fin de contribuir al mejoramiento de los ingresos económicos de las familias y procurar la seguridad alimentaria de sus pobladores, en condiciones equilibradas con el medio ambiente.

Contribuir a través de los procesos de participación ciudadana a una activa articulación de actores a nivel horizontal y vertical, para alcanzar un desarrollo parroquial con equidad, solidaridad, transparencia en la inversión pública, respeto a: la identidad, la interculturalidad y los instrumentos legales vigentes.

Estructura Básica:

La Unidad de Fomento Productivo y Participación Ciudadana, se gestionará a través de los siguientes procesos:

- Técnico en Fomento Producto y Participación Ciudadana
- Coordinadora de Proyectos Sociales

RESPONSABLE: Técnico /a de Fomento Productivo y Desarrollo Humano

Son Funciones, Atribuciones y Responsabilidades del Técnico /a de Fomento Productivo y Desarrollo Humano, las siguientes:

- a) Contribuir al desarrollo sostenible y armónico de la provincia, para mejorar el bienestar, seguridad y condiciones de vida de las comunidades de la parroquia.
- b) Propiciar la participación de la comunidad en el desarrollo de la parroquia.
- c) Coordinar acciones de desarrollo parroquial y de fomento productivo con otros niveles de gobierno, con el propósito de racionalizar esfuerzos.
- d) Identificar las potencialidades productivas de las comunidades de la parroquia que posibilite el mejoramiento de los ingresos económicos de sus habitantes.
- e) Realizar acciones de gestión y coordinación con las instituciones públicas y privadas vinculadas con el desarrollo de los sectores productivos de la parroquia, con el propósito de establecer convenios y acuerdos para identificar, formular y ejecutar programas, proyectos y diseñar políticas para el desarrollo productivo.
- f) Otras actividades en el ámbito de su competencia, que le sean encargadas por la Presidencia, por leyes y reglamentos que rigen al GAD Parroquial.

Productos y Servicios:

- Proyectos de Fomento Agropecuario
- Plan de Capacitación a Agricultores en los rubros de café, cacao, palma, ciclo corto y caña
- Informes técnicos.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "SAN CARLOS"

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

- Plan de Capacitación a finqueros en los rubros de pastizales, pollos, cerdos y ganado
- Plan de Capacitación a piscicultores
- Plan de capacitación para emprendedores.

RESPONSABLE: Coordinador/a de Proyectos Sociales

Perfil Requerido:

- **Nivel de Instrucción:** Tercer Nivel
- **Título área requerida:** Psicología, Trabajo Social, Administración, Ambiente, Comercio o Finanzas.
- **Tiempo de Experiencia:** 5 años
- **Especificidad de la Experiencia:** Cargos relacionados la administración pública, elaboración de proyectos, auditoría, asesoría financiera o contabilidad en el sector público y privado.

Son Funciones y Responsabilidades Principales del Coordinador/a de Proyectos Sociales, las siguientes:

- c) Asesorar al presidente del GADPRSC en elaboración de planes y proyectos de desarrollo social;
- d) Asistir en la investigación y recopilación de la información necesaria (técnica, operativa, financiera, legal, de mercado, etc.) para el diseño de los proyectos sociales y productivos aprobados, así como en la elaboración de la documentación a utilizar para la sustentación de los mismos.
- e) Asistir en la coordinación y ejecución de proyectos aprobados, brindando asistencia administrativa y técnica a los mismos, debidamente delegados.
- f) Programar y ejecutar actividades para fortalecer los derechos de las Personas Adultas Mayores y Personas con Discapacidad de la parroquia San Carlos;
- g) Actuar como institución de coordinación en los eventos encaminados a las Personas Adultas Mayores y Personas con Discapacidad de la parroquia San Carlos;
- h) Gestionar con las diferentes Instituciones Gubernamentales-no Gubernamentales para la prestación de servicios y garantizar derechos de las Personas Adultas Mayores y Personas con Discapacidad de la parroquia San Carlos;
- i) Elaboración de informes Técnicos de avance mensual, semestral y anual de los convenios de Cooperación Interinstitucional de Prestación de Servicios Sociales a Personas Adultas Mayores y Personas con Discapacidad.
- j) Elaboración de informes Financieros mensual, semestral y anual de los convenios de Cooperación Interinstitucional de Prestación de Servicios Sociales a Personas Adultas Mayores y Personas con Discapacidad.
- k) Elaboración y actualización del POA de convenios las Personas Adultas Mayores y Personas con Discapacidad de la parroquia San Carlos.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "SAN CARLOS"

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

- l) Elaboración de Proyectos y fichas técnicas para la presentación de propuestas y/o Ofertas Técnicas y Económicas para firma de convenios Interinstitucional en atención a personas Adultas Mayores y Personas Discapacidad.
- m) Elaboración de formularios y justificación de los gastos mensuales, semestrales y anuales de los convenios Interinstitucional en atención a personas del sector prioritario y vulnerable.
- n) Las demás actividades que le asigne el jefe inmediato, la Máxima Autoridad o su delegado.
- o) Las demás que le señale las leyes y reglamentos del Gobierno Autónomo Parroquial San Carlos.

CAPITULO V

COMISIONES

Art. 20.- Comisiones. Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones.

Art. 21.- Clases de comisiones. - Las comisiones serán permanentes; especiales u ocasionales; y, técnicas. Tendrán la calidad de permanente, al menos, la comisión de mesa; la de planificación y presupuesto; y, la de igualdad y género. Los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados regularán su conformación, funcionamiento y operación, procurando implementar los derechos de igualdad previstos en la Constitución, de acuerdo con las necesidades que demande el desarrollo y cumplimiento de sus actividades.

Las juntas parroquiales rurales podrán conformar comisiones permanentes, técnicas o especiales de acuerdo con sus necesidades, con participación ciudadana. Cada una de las comisiones deberá ser presidida por un vocal del gobierno parroquial rural.

La comisión de mesa, excusas y calificaciones estará integrada por el presidente, vicepresidente y el secretario/a.

Estas comisiones serán:

1.- Comisiones Permanentes:

- a. Comisión de Mesa.
- b. Comisión de Obras Públicas.
- c. Comisión de Cultura y Deportes.
- d. Comisión de Ambiente, Salud e Igualdad de Género.
- e. Comisión de Fomento Productivo, Planificación y Presupuesto.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "SAN CARLOS"

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

DE LA COMISIÓN DE MESA

Art. 22.- Son funciones de la Comisión de Mesa, las siguientes:

- a) Dictaminar en forma técnica la calificación de los miembros de la Junta Parroquial dentro de los diez días siguientes a la posesión de los mismos, o en relación de sus excusas pertinentes en un lapso de 48 horas siguientes a la conformación de la comisión;
- b) Calificar las denuncias en contra de los vocales y el Presidente del Gobierno Parroquial;
- c) Certificar con el Secretario los documentos de la Comisión de Mesa;
- d) Notificar el contenido de las denuncias a los interesados;
- e) Garantizar el derecho a la legítima defensa y que el procedimiento sea de acuerdo a las normas del debido proceso;
- f) Resolver los reclamos administrativos que le corresponden;
- g) Otras que por la característica de la comisión deban evacuarse;

DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Art. 23.- Son funciones de la Comisión de Obras Públicas, las siguientes:

- a. Vigilar, informar y programar las intervenciones a realizarse en lo referente a la vialidad, alcantarillado, drenajes, pasos de agua y agua potable, en coordinación con la comisión de ambiental.
- b. Gestionar las acciones necesarias y ante los organismos pertinentes para el mejoramiento y ampliación del sistema vial de la parroquia.
- c. Supervisar las obras de infraestructura y vial a realizarse por administración directa.
- d. Realizar programas y recomendar proyectos para dotar de servicios básicos a la población del GAD Parroquial.
- e. Denunciar al departamento de control urbano del Municipio de la Joya de los Sachas todo lo relacionado a infracciones, afectaciones o construcciones ilegales.
- f. Coordinar actividades referentes a la ejecución, limpieza y mantenimiento de la vialidad con el departamento técnico del GAD Parroquial.
- g. Organizar y coordinar con las distintas comunidades de la parroquia y la Tenencia Política para la programación de mingas comunitarias, en la limpieza de cunetas, desbroce de vegetales, etc.
- h. Programar y coordinar con la Unidad de Transporte Municipal y con las distintas comunidades proyectos destinados a la señalización e identificación vial en la parroquia.
- i. Las demás que determine la ley dentro de su competencia y que se le delegue por parte del Presidente del GAD Parroquial.
- j. Coordinar con los líderes de los barrios para la ejecución de trabajos de vialidad e infraestructura.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "SAN CARLOS"

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

- k. Organizar y supervisar la construcción y mantenimiento de vías, carreteras, puentes y caminos vecinales;
- l. Participar, y coordinar con GADs Provincial y Municipal, Ministerio de Obras Públicas en la formulación de proyectos viales en beneficio de la Parroquia;
- m. Preparar planes, programas, proyectos y actividades tendientes al mejoramiento vial que sirvan de guía para el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos;
- n. Realizar el seguimiento a los Juzgamientos que se tramiten en las diferentes Departamentos del Municipio
- o. Asistir con el presidente para realizar gestiones ya sea ante las autoridades municipales o al Gobierno Provincial.
- p. Coordinar directamente con el Técnico de Obras del GAD Parroquial la ejecución de las obras planificadas.
- q. Informar por escrito al Presidente del GAD Parroquial el incumplimiento, la violación de la Ordenanza municipal e incumplimiento en la ejecución de Obras de Infraestructura.
- r. Las demás que determine la ley dentro de su competencia y que se le delegue por parte del Presidente o Presidenta del GAD Parroquial.
- s. Presentará los informes correspondientes sobre las actividades cumplidas dentro de su comisión, respaldándose en la documentación con fotografías.

DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y DEPORTES

Art. 24.- Son funciones de la comisión de Cultura y Deportes, las siguientes:

- a. Colaborar y coordinar en la programación, elaboración y ejecución de eventos sociales y culturales parroquiales;
- b. Gestionar la elaboración de proyectos que promuevan actividades Culturales;
- c. Gestionar la elaboración de proyectos y supervisarlos en la construcción de obras deportivas;
- d. Elaboración de la Planificación de acuerdo a sus funciones;
- e. Gestionar proyectos y actividades que vayan en beneficio de los grupos de atención prioritaria.
- f. Proponer, desarrollar y ejecutar programas de alfabetización para niños, adolescentes y adultos mayores de la parroquia.
- g. Impulsar la práctica deportiva de niños y jóvenes a través de la organización de campeonatos deportivos parroquiales;
- h. Participar, y coordinar con los GADs Provincial, Municipal, Ministerio de Cultura en la formulación de proyectos;
- i. Auto gestionar recursos para el desarrollo con la actividad deportiva de la parroquia.
- j. Las demás que determine la ley dentro de su competencia y que se le delegue por parte del Presidente o Presidenta del GAD Parroquial;
- k. Presentará los informes mensuales correspondientes sobre las actividades cumplidas dentro de su comisión, respaldándose en la documentación con fotografías;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "SAN CARLOS"

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

DE LA COMISION DE AMBIENTE E IGUALDAD DE GÉNERO

Art. 25.- Son funciones de la comisión de Ambiente, Salud e Igualdad de Género, las siguientes:

- a. Elaboración de la planificación de acuerdo a sus funciones;
- b. Socializar con las diferentes comunidades las actividades referentes a la salud y el ambiente;
- c. Programar sistemas de forestación y reforestación en coordinación con el Ministerio del ambiente;
- d. Coordinar mingas con los distintos Centros Educativos, para el desarrollo de actividades de reforestación en la parroquia;
- e. Difundir programas de conservación del medio ambiente, charlas comunitarias y recuperación de bosques nativos;
- f. Coordinar con el Sub centro de salud de la parroquia, todo lo concerniente a la prevención de enfermedades y de planificación familiar;
- g. Propiciar la implementación de mecanismos que permitan el fácil acceso de los grupos más vulnerables a servicios de prevención o recuperación de salud;
- h. Coordinar con otras unidades, programas referentes a la limpieza de los distintos sectores de la parroquia;
- i. Programar y elaborar programas de reciclaje y Compostaje de los desechos sólidos de la parroquia;
- j. Programar y Coordinar con la Unidad de Gestión Ambiental del Municipio de la Joya de los Sachas, con las distintas comunidades y escuelas y colegios del GAD Parroquial en la formación y organización de clubes ecológicos;
- k. Coordinar con las instituciones públicas y privadas, la elaboración y ejecución de proyectos de reforestación, para recupera las cuencas y subcuencas hidrográficas de la parroquia San Carlos;
- l. Realizar programas tendientes a la conservación y mejoramiento de los recursos hídricos de la parroquia dentro de sus competencias;
- m. Coordinar con los sistemas de Agua comunitaria las diferentes actividades de los mismos para lograr su eficiente funcionamiento;
- n. Las demás que determine la ley dentro de su competencia y que se le delegue por parte del Presidente o Presidenta del GAD Parroquial;
- o. Presentará los informes correspondientes sobre las actividades cumplidas dentro de su comisión, respaldándose en la documentación con fotografías;
- p. Vigilar la aplicación transversal de políticas de igualdad y equidad;
- q. Fiscalizar el cumplimiento de las políticas públicas de igualdad en coordinación con los Consejos Nacionales de Igualdad de conformidad con la Constitución.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "SAN CARLOS"

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

DE LA COMISIÓN DE FOMENTO PRODUCTIVO, PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

Art. 26.- Son funciones de la Comisión de Fomento Productivo, Planificación y Presupuesto, las siguientes:

- a. Participar y coordinar con los respectivos GADs Provincial, Municipal, Ministerios, Direcciones vinculadas y otras instituciones públicas y privadas inmersas en la gestión de esta comisión;
- b. Elaboración de la planificación de acuerdo a sus funciones;
- c. Orientar los procesos de desarrollo agropecuario, económico y medio ambiente;
- d. Integrar grupos de trabajo para la elaboración de planes, programas y proyectos que beneficien a las comunidades y organizaciones productivas;
- e. Participar y coordinar con los GADs Provincial y Municipal y demás instituciones públicas o privadas en la formulación de planes, programas y proyectos que redunden en beneficio de la parroquia San Carlos;
- f. Organizar y participar en la elaboración de programas de capacitación para el sector agropecuario, ambiental, turístico y productivo de la parroquia San Carlos;
- g. Participar en la formulación del Plan de Desarrollo Parroquial y Ordenamiento Territorial;
- h. Gestionar la elaboración de proyectos enfocados al fortalecimiento productivo – económico;
- i. Presentará los informes mensuales correspondientes sobre las actividades cumplidas dentro de su comisión, respaldándose en la documentación con fotografías;
- j. Preparar y elaborar de manera coordinada con las unidades técnicas y el consejo de planificación, el borrador del presupuesto y el plan operativo anual del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos;
- k. Coordinar con las unidades técnicas y el Consejo de Planificación Parroquial la revisión, evaluación y actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la parroquia San Carlos;
- l. Las demás que determine la ley dentro de su competencia y que se le delegue por parte del Presidente o Presidenta del GAD Parroquial;

CAPITULO VI CONSEJO DE PLANIFICACIÓN PARROQUIAL

Art. 27.- Consejo de Planificación. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, cuenta con un Consejo de Planificación, encargado de dictar los lineamientos y políticas que orienten el desarrollo de la parroquia, de dar seguimiento a la gestión y evaluar la consecución de los objetivos.

El Consejo de Planificación Parroquial es el espacio encargado de evaluar y realizar



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "SAN CARLOS"

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

el seguimiento a la formulación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, así como de las políticas locales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, que deberán estar articulados al Sistema Nacional de Planificación.

Art. 28.- Conformación. El Consejo de Planificación Parroquial está integrado por:

- El Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos;
- Un representante de los demás vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos;
- Un técnico ad honorem o servidor designado por el Ejecutivo;
- Tres representantes delegados por la Asamblea Local.

Art. 29. Funciones. Son funciones del Consejo de Planificación Parroquial:

1. Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante la junta parroquial rural San Carlos;
2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de Gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;
3. Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial respectivos;
4. Conocer los informes de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial de los respectivos niveles de gobierno; y,
5. Delegar la representación técnica ante la Asamblea Local.

CAPITULO VII DE LAS SESIONES DEL GAD PARROQUIAL DE SAN CARLOS

Art. 30.- Las sesiones del GAD Parroquial son Inaugurales, Ordinarias, Extraordinarias y conmemorativas.

Art. 31.- En la Sesión Inaugural, se posesionará al Presidente del GAD Parroquial, al Vicepresidente y Vocales electos, además a la secretaria o secretario que fuere nombrada para el efecto.

Art. 32.- El GAD Parroquial De San Carlos efectuará dos Sesiones Ordinarias al mes; una al inicio y otra al final del mes. Las sesiones iniciarán de acuerdo al horario Establecido por el Presidente del GAD Parroquial, dándose un tiempo de espera de hasta diez minutos hasta que se conforme el quórum. De no existir el quórum reglamentario, no se realizará la sesión.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "SAN CARLOS"

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

Habrán sesiones extraordinarias cuando el Presidente del GAD Parroquial lo considere necesario, o cuando exista el pedido de por lo menos dos vocales miembros del GAD Parroquial en este caso el procedimiento será similar al de las sesiones ordinarias.

Art. 33.- La Convocatoria a las sesiones Ordinarias serán realizadas por el Presidente del GAD Parroquial y el o, la secretaria, con anticipación de por lo menos cuarenta y ocho horas y se acompañará el orden del día y los documentos que se van a tratar y analizar.

Art. 34.- La convocatoria a las sesiones Extraordinarias se lo hará con anticipación de por lo menos veinte y cuatro horas, acompañándose el orden del día y los documentos que se vayan a tratar.

Art. 35.- En las sesiones Ordinarias una vez instaladas se procederán a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los vocales; una vez aprobado con éste requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será inválida. En las sesiones extraordinarias no se podrán tratar temas no incluidos dentro del orden del día de acuerdo a la convocatoria.

Art. 36.- Todas las sesiones, sean estas ordinarias o extraordinarias, serán públicas. La secretaria o secretario se responsabilizará de guardar entre los documentos, las grabaciones de las sesiones, si las hubiere.

Art. 37.- Ningún vocal miembro del GAD parroquial podrá retirarse de las sesiones sin el permiso de la persona que la dirija, en caso de ausentarse, no podrá votar en el asunto que se debate, si reingresare a la sala.

Art. 38.- Las sesiones no duraran más de cuatro horas, salvo el caso de que las dos terceras partes de los vocales miembros resuelvan prolongarlas.

Art. 39.- Si en una sesión no se hubieren tratado todos los asuntos programados en el orden del día, se tratarán estos con preferencia en la sesión siguiente. Corresponsiéndole a la Secretaria o Secretario recordar en la nueva sesión los puntos que quedaron pendientes.

Art. 40.- A las sesiones del GAD Parroquial, tanto Ordinarias como Extraordinarias, deberán asistir cuando el caso lo amerite todos los funcionarios del GAD Parroquial, a fin de que puedan informar sobre sus funciones cuando así lo solicite el Presidente del GAD Parroquial o sus vocales miembros.

Art. 41.- La convocatoria a las sesiones se procurará hacerlas personalmente tanto a los vocales miembros del GAD Parroquial como a los funcionarios, cuanto fuere posible, o mediante el email de cada uno. La secretaria o Secretario, vigilara el cumplimiento estricto de esta disposición.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "SAN CARLOS"

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

DE LOS DEBATES EN LAS SESIONES DEL GAD PARROQUIAL

Art. 42.- Los vocales miembros del GAD Parroquial que deseen intervenir en los debates deberán solicitar al funcionario que dirija la sesión, autorización para tomar la palabra y cuando les fueren concedido harán uso de ella.

El Presidente del GAD Parroquial o en su defecto quién le subrogue, concederá el uso de la palabra en el orden que le fuere solicitado, procurando a su juicio alternar las intervenciones de las que sostienen una tesis y de los que impugnan. También a su arbitrio queda facultado para permitir la intervención en el momento que crea oportuno a cualquiera de los funcionarios del GAD Parroquial que estén presentes.

Art. 43.- El vocal miembro del GAD Parroquial hará uso de la palabra dirigiéndose a quien la presida y no podrá ser interrumpido salvo el caso del Artículo siguiente.

Art. 44.- Si un vocal miembro del GAD Parroquial faltare a las normas de este Reglamento, se expresare en términos inadecuados, ofendieran a la dignidad de alguna persona o se aparte del asunto del debate, será llamado al orden por quien preside la sesión, por iniciativa propia o a pedido de cualquier vocal miembro del GAD Parroquial que lo solicite.

Art. 45.- Queda a juicio de quien preside la sesión, conceder o negar el uso de la palabra a la persona que suponga haber lesionado en su dignidad.

Art. 46.- Al poner en consideración un asunto para ser tratado, quien presida la sesión consultará si hay alguna persona o vocal miembro del GAD parroquial que desee impugnarlo o modificarlo; si no lo hubiere, abrirá el debate, en caso contrario procederá a la votación.

Art. 47.- Ningún vocal miembro del GAD Parroquial podrá intervenir más de dos veces sobre el mismo asunto tratado y por el lapso de cinco minutos por vez, ni leer su razonamiento a menos que se trate de una cita breve, cuyo texto sea indispensable para fundamentar la exposición.

Art. 48.- Cuando quien preside la sesión, juzgare que algún asunto ha sido discutido suficientemente, previo anuncio dará por terminado el debate y ordenará que se proceda a votación.

Art. 49.- Cada vocal miembro del GAD Parroquial podrá presentar mociones verbalmente o por escrito y para que se dé curso, debe tener el apoyo de otro vocal miembro del GAD Parroquial.

Art. 50.- La moción presentada puede ser modificada por otro vocal miembro del GAD Parroquial y si el autor acepta la modificación, se discutirá la moción modificada.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "SAN CARLOS"

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

Art. 51.- Mientras se discute una moción no podrá proponerse otra, sino en el siguiente caso:

- 1.- Sobre una cuestión constitucional o Legal;
- 2.- Cuando una moción haya que ampliarla o modificarla, previa la aceptación del proponente.

Art. 52.- Las votaciones serán ordinarias, nominativas o nominal razonadas. El voto nominal razonado se realizará en orden alfabético y los vocales no podrán abstenerse de votar o ausentarse de la sala de sesiones cuando el presidente del GAD Parroquial haya dispuesto que se proceda a la votación.

Art. 53.- Todo voto en blanco se sumará a la mayoría.

Art. 54.- Para la aprobación de todo asunto en el GAD Parroquial, se requerirá la mayoría simple de los votos, a menos que la Ley o este Reglamento establezcan otra mayoría. Para efectos legales y en relación con el número de vocales asistentes, miembros del GAD Parroquial, se entiende por dos terceras partes y por mayoría simple, el número de vocales o sus votos que se indican a continuación.

Art. 55.- En caso de empate en la votación de cualquier asunto a que haga referencia el GAD Parroquial, el Presidente tendrá el voto dirimente.

Art. 56.- Proclamado el resultado de la votación, cualquier Vocal miembro del GAD Parroquial podrá pedir la reconsideración y si se obtuviere las dos terceras partes de los votos de los concurrentes podrá volverse a tratar el asunto. La reconsideración podrá pedirse en el acto inmediatamente después de proclamado el resultado, en caso contrario, no se dará trámite al pedido.

Art. 57.- Si se aprueba la reconsideración de un asunto, los Vocales miembros del GAD Parroquial deberán conocerlo de ser posible en la misma sesión o más tardar en la siguiente sesión ordinaria.

Art. 58.- El GAD Parroquial dictará acuerdos y resoluciones, sobre temas que tengan el carácter de especial o específico serán aprobados por simple mayoría en un solo debate y serán notificados sobre los resultados los interesados.

Art. 59.- Se requerirá de dos sesiones en días distintos para el debate y aprobación de acuerdos y resoluciones en los siguientes casos:

- a.- Aprobación del Plan de Desarrollo Parroquial y de Ordenamiento Territorial;
- b.- Aprobación del Plan Operativo Anual y su presupuesto, previo criterio favorable del consejo de planificación, y;
- c.- Acuerdos que impliquen participación en mancomunidades o consorcios.

Las cuestiones de carácter legal o Constitucional, tendrán preferencia sobre cualquier otra y se suspenderá el trámite de la moción hasta que se las dilucide.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "SAN CARLOS"

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988
Parroquia San Carlos – Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 60.- El presente reglamento orgánico funcional ni limita ni restringe atribuciones, funciones o actividades. Constituye el nivel básico y genérico para el cumplimiento de objetivos, sin perjuicio de que internamente se determinen otras actividades o periódicamente se vayan incorporando nuevas atribuciones o responsabilidades por parte del Presidente del GAD Parroquial y de acuerdo a las necesidades institucionales y de servicios a la Parroquia.

Art. 61- En todo lo que en forma expresa no contemple el presente reglamento orgánico funcional se observará y se aplicarán las normas que contempla el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica de Servicio Público, Código del Trabajo, entre otros cuerpos legales.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

CERTIFICACION: La suscrita Secretaria del GAD Parroquial Rural San Carlos certifica que la presente reforma al "REGLAMENTO ORGANICO FUNCIONAL del GAD PARROQUIAL DE SAN CARLOS" fue analizado y discutido en la Sesión del GADPRSC realizada el 18 de mayo de 2023.

Sr. Wilman Hernán Espín Ochoa
PRESIDENTE DEL GADPRSC



Srta. Priscila Valeria Molina Hernández
VICEPRESIDENTE DEL GADPRSC

Sr. Wilson José Guerrero Becerra
PRIMER VOCAL DEL GADPRSC

Tnlga. Elvida Gioconda Monar Mendoza
SEGUNDA VOCAL DEL GADPRSC

Sr. Darío Paulino Patiño Saavedra
TERCER VOCAL DEL GADPRSC

Tnlga. Carmen Aracely Heredia Torres
AUXILIAR DE SECRETARÍA



REGISTRO DE ASISTENCIA DE LOS MIEMBROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS PARA LA SESIÓN ORDINARIA, DEL DÍA JUEVES 18 DE MAYO DEL 2023, A LAS 14H00. EN LA OFICINA DE PRESIDENCIA DEL G.A.D.P.R.S.C.

ORD	NOMBRES	DIGNIDAD	FIRMA
1	SR. WILMAN ESPÍN	PRESIDENTE	
2	SRTA. PRISCILA MOLINA	VICEPRESIDENTA	
2	SR. WILSON GUERRERO	PRIMER VOCAL	
4	TNLGA. GIOCONDA MONAR	SEGUNDA VOCAL	
5	SR. DARÍO PATIÑO	TERCER VOCAL	

Lo certifico:



Tnlga. Carmen Herrera

SECRETARIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS.

C.I. N° 2100594841

Celular: 0985084858

CORREO: [carmenh 87@hotmail.com](mailto:carmenh87@hotmail.com)

☎ 062497262

📍 VIA AL RIO NAPO, KM 6

✉ gobparroqsancarlos@hotmail.com

🌐 www.sancarlos.gob.ec

CONVOCATORIA

San Carlos, 15 de mayo de 2023

PARA : Srta. Priscila Valeria Molina Hernández
ASUNTO : CONVOCATORIA A SESIÓN ORDINARIA

Por medio del presente le **CONVOCO** a usted señorita **VICEPRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS**, a una Sesión Ordinaria, a realizarse el día jueves 18 de mayo del 2023, a las 14H00. En la oficina de Presidencia del GAD. San Carlos, para tratar el siguiente Orden del día:

1. Constatación del Quórum.
2. Instalación de la Sesión a cargo del señor Wilman Hernán Espín Ochoa Presidente del GADPRSC.
3. Aprobación del Orden del día.
4. Lectura y Aprobación del Acta N° 001
5. Análisis y Aprobación del Reglamento para el Pago de Remuneraciones de los Vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, periodo administrativo 2023-2027.
6. Análisis y Aprobación del Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos del Cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana.
7. Conformación de comisiones permanentes del Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos.
8. Lectura y análisis de Oficios pertinentes.
9. Clausura.

Por su presencia desde ya, le anticipo mis más sinceros agradecimientos de consideración y estima.

Atentamente,



Sr. Wilman Hernán Espín Ochoa

PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS

C.I. N°: 210059872-7

Celular: 0959992750

CORREO: gobparroqsancarlos@hotmail.com

📞 062497262

📍 VIA AL RIO NAPO, KM 6

✉ gobparroqsancarlos@hotmail.com

🌐 www.sancarlos.gob.ec

*Recibido
Martes - 16-05-2023
09:37 AM
Priscila Molina
220052740-2.*

CONVOCATORIA

San Carlos, 15 de mayo de 2023

PARA : Sr. Wilson José Guerrero Becerra
ASUNTO : CONVOCATORIA A SESIÓN ORDINARIA

Por medio del presente le **CONVOCO** a usted señor **VOCAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS**, a una Sesión Ordinaria, a realizarse el día jueves 18 de mayo del 2023, a las 14H00. En la oficina de Presidencia del GAD. San Carlos, para tratar el siguiente Orden del día:

1. Constatación del Quórum.
2. Instalación de la Sesión a cargo del señor Wilman Hernán Espín Ochoa Presidente del GADPRSC.
3. Aprobación del Orden del día.
4. Lectura y Aprobación del Acta N° 001
5. Análisis y Aprobación del Reglamento para el Pago de Remuneraciones de los Vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, periodo administrativo 2023-2027.
6. Análisis y Aprobación del Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos del Cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana.
7. Conformación de comisiones permanentes del Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos.
8. Lectura y análisis de Oficios pertinentes.
9. Clausura.

Por su presencia desde ya, le anticipo mis más sinceros agradecimientos de consideración y estima.

Atentamente,






Sr. Wilman Hernán Espín Ochoa

PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS

C.I. N°: 210059872-7

Celular: 0959992750

CORREO: gobparroqsancarlos@hotmail.com 062497262 VIA AL RIO NAPO, KM 6 gobparroqsancarlos@hotmail.com www.sancarlos.gob.ec

Recibido,
16-05-2023
10:07

CONVOCATORIA

San Carlos, 15 de mayo de 2023

PARA : Tnlga. Elvinda Gioconda Monar Mendoza
ASUNTO : CONVOCATORIA A SESIÓN ORDINARIA

Por medio del presente le **CONVOCO** a usted señora **VOCAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS**, a una Sesión Ordinaria, a realizarse el día jueves 18 de mayo del 2023, a las 14H00. En la oficina de Presidencia del GAD. San Carlos, para tratar el siguiente Orden del día:

1. Constatación del Quórum.
2. Instalación de la Sesión a cargo del señor Wilman Hernán Espín Ochoa Presidente del GADPRSC.
3. Aprobación del Orden del día.
4. Lectura y Aprobación del Acta N° 001
5. Análisis y Aprobación del Reglamento para el Pago de Remuneraciones de los Vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, periodo administrativo 2023-2027.
6. Análisis y Aprobación del Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos del Cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana.
7. Conformación de comisiones permanentes del Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos.
8. Lectura y análisis de Oficios pertinentes.
9. Clausura.

Por su presencia desde ya, le anticipo mis más sinceros agradecimientos de consideración y estima.

Atentamente,




Sr. Wilman Hernán Espín Ochoa

PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS

C.I. N°: 210059872-7

Celular: 0959992750

CORREO: gobparroqsancarlos@hotmail.com

Recibido
16-05-2023
12:00


☎ 062497262

📍 VIA AL RIO NAPO, KM 6

✉ gobparroqsancarlos@hotmail.com

🌐 www.sancarlos.gob.ec

CONVOCATORIA

San Carlos, 15 de mayo de 2023

PARA : Sr. Darío Paulino Patiño Saavedra
ASUNTO : CONVOCATORIA A SESIÓN ORDINARIA

Por medio del presente le **CONVOCO** a usted señor **VOCAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS**, a una Sesión Ordinaria, a realizarse el día jueves 18 de mayo del 2023, a las 14H00. En la oficina de Presidencia del GAD. San Carlos, para tratar el siguiente Orden del día:

1. Constatación del Quórum.
2. Instalación de la Sesión a cargo del señor Wilman Hernán Espín Ochoa Presidente del GADPRSC.
3. Aprobación del Orden del día.
4. Lectura y Aprobación del Acta N° 001
5. Análisis y Aprobación del Reglamento para el Pago de Remuneraciones de los Vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, periodo administrativo 2023-2027.
6. Análisis y Aprobación del Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos del Cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana.
7. Conformación de comisiones permanentes del Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos.
8. Lectura y análisis de Oficios pertinentes.
9. Clausura.

Por su presencia desde ya, le anticipo mis más sinceros agradecimientos de consideración y estima.

Atentamente,



Sr. Wilman Hernán Espín Ochoa

PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS

C.I. N°: 210059872-7

Celular: 0959992750

CORREO: gobparroqsancarlos@hotmail.com

📞 062497262

📍 VIA AL RIO NAPO, KM 6

✉️ gobparroqsancarlos@hotmail.com

🌐 www.sancarlos.gob.ec

